



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURIN - MONAGAS - VENEZUELA**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN EL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE  
QUIRIQUIRE**

**ASESOR**

**MSc. Freddy Suarez**

**AUTORES:**

**Br. Aquino González Alejandra Del Valle**

**C.I. 26.975.887**

**Br. Guevara Salazar Jesús Alexander**

**C.I. 21.348.285**

**Trabajo de Grado, Modalidad Tesis de Grado, Presentado como  
Requisito Parcial para Optar al Título de Licenciado en Contaduría  
Pública**

**Maturín, mayo de 2024.**



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

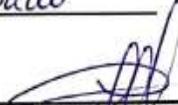
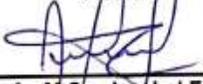
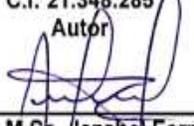
CTG-ECSA-LCP - 2024

MODALIDAD: TESIS

ACTA N° 1089

En Maturín, siendo las 01:00 (pm) del día 31 de Mayo de 2024 reunidos en la Sala "Luz Marina Ruiz", Campus Los Guaritos del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: Freddy Suarez (Asesor Académico), Keyla Castillo (Jurado) y Elbita Márquez (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública, se procedió a la presentación del Trabajo de Grado, titulado: "CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE QUIRIQUIRE, MUNICIPIO PUNCERES DEL ESTADO MONAGAS". Por el (a) Bachiller: GUEVARA SALAZAR, JESÚS ALEXANDER C.I: 21.348.285. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como

Aprobado

 _____ Profa. M.Sc. Keyla Castillo C.I: 9.291.150 Jurado	 _____ Profa. M.Sc. Elbita Márquez C.I: 14.703.598 Jurado
 _____ Prof. M.Sc. Freddy Suarez C.I: 13.544.165 Asesor	 _____ Br.: Guevara S., Jesús A. C.I: 21.348.285 Autor
 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Sub-Comisión de Trabajo de Grado	 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente. \*NOTA: Para que esta acta tenga validez debe ser asentada en la hoja N° 160 del III° libro de actas de Trabajos de Grado del Departamento de Contaduría Pública, ECSA de la Universidad de Oriente y estar debidamente firmada por el asesor y los miembros del jurado.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

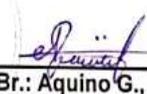
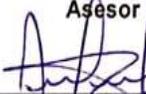
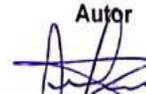
CTG-ECSA-LCP - 2024

MODALIDAD: TESIS

ACTA N° 1088

En Maturín, siendo las 01:00 (pm) del día 31 de Mayo de 2024 reunidos en la Sala "Luz Marina Ruiz", Campus Los Guaritos del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: Freddy Suarez (Asesor Académico), Keyla Castillo (Jurado) y Elbita Márquez (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública, se procedió a la presentación del Trabajo de Grado, titulado: "CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE QUIRIQUIRE, MUNICIPIO PUNCERES DEL ESTADO MONAGAS" Por el (a) Bachiller: AQUINO GONZÁLEZ, ALEJANDRA DEL VALLE C.I: 26.975.887. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como

Aprobado

 _____ Profa. M.Sc. Keyla Castillo C.I: 9.291.150 Jurado	 _____ Profa. M.Sc. Elbita Márquez C.I: 14.703.598 Jurado
 _____ Prof. M.Sc. Freddy Suarez C.I: 13.544.165 Asesor	 _____ Br.: Aquino G., Alejandra del V. C.I: 26.975.887 Autor
 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Sub-Comisión de Trabajo de Grado	 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente. \*NOTA: Para que esta acta tenga validez debe ser asentada en la hoja N° 179 del III° libro de actas de Trabajos de Grado del Departamento de Contaduría Pública, ECSA de la Universidad de Oriente y estar debidamente firmada por el asesor y los miembros del Jurado.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS

## **RESOLUCION**

De acuerdo al artículo número 41 del reglamento de trabajo de grado de la Universidad de Oriente: “Los trabajos de grados son de la exclusividad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, el cual participará al Consejo Universitario”.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis primero que nada se lo dedico a mis padres, por la motivación, amor y apoyo incondicional durante todo mi camino académico. Gracias por siempre apoyarme y alentarme a logra este objetivo.

También es dedicada para mi Novio Santiago ya que me ha apoyado a lo largo de la carrera, me dio consejos y siempre ha estado cuando lo necesitaba. A mis hermanos por que siempre han estado pendientes de mí aun estando lejos. Y también es dedicada a mis abuelitas que están en el cielo.

**Alejandra**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la quiero dedicar a mis padres, ya que fueron los que me guiaron me dieron las herramientas necesarias para desenvolverme en esa nueva etapa de mi vida.

Gracias por siempre estar allí para mi

**Jesús**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco primeramente a Dios quien me ha guiado y me ha dado fortaleza para seguir adelante a pesar de los obstáculos

A mi mama porque siempre estuvo conmigo, me enseño que tengo que luchar por lo que quiero, y fue mi principal apoyo. (te amo mami)

Gracias también a mi papa porque a pesar de que no vive conmigo me motivo a seguir.

Gracias a mi Novio porque me apoyo desde un principio, me aconsejo, cuando sentía que no podía mas estuvo para mí, me ayudo a seguir y gracias a el pude llegar hasta este punto de mi vida

A mis hermanos porque a pesar de no tenerlos cerca siempre estuvieron para mi, y me motivaron a conseguir esta meta que es poder ser una profesional.

Gracias también a mi tio Jorge y mi tía Iraima porque siempre me ayudaron si algo me faltaba y han estado pendiente de mi, los quiero mucho.

Y por último a mis amigos en general por que siempre nos apoyamos en cada una de las materias y salimos adelante. Pero siempre destacando a mi grupo que se volvieron como mis hermanas de corazón Yelimar, Luzmar, Nathaly y Laura, gracias por el apoyo y el cariño que me han dado.

**Alejandra**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por darme la sabiduría y la fortaleza para culminar un ciclo

A mi mamá que siempre estuvo allí preguntando si iba a la universidad y dándome muchos ánimos **(Te amo mami)**

A mis hermanos que me apoyaron cuando me ayudaban económicamente, gracias

Gracias también a Milagros Urbina una persona que me ayudó en momentos muy difíciles en mi vida, infinitamente gracias

Gracias a mis dos bellas hermanas que me regalaron la vida Giovanna Valentina, Natalia Márquez Por estar siempre a mi lado, en los días buenos y en los no tan buenos que han acompañado este camino.

Y por último infinitas gracias a estas mujeres que forman parte de mi vida **Señoras Luisa Yendys, María Ochoa, Mirla Flores**. Muchas Gracias por su cariño y dejarme un espacio en sus casas para mí.

**Jesús**

## INDICE GENERAL

<b>RESOLUCION</b> .....	<b>iv</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>vii</b>
<b>INDICE GENERAL</b> .....	<b>ix</b>
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	<b>xi</b>
<b>INDICE DE GRAFICOS</b> .....	<b>xiii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xiv</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I</b> .....	<b>4</b>
<b>EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos específicos.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>9</b>
<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>9</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.2 BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.2 Principales fuentes de ingresos del estado.....	10
2.2.3 El gasto público y sus variaciones como origen y justificación de los tributos.....	12
2.2.4 Política Fiscal.....	14
2.2.5 El Sistema Tributario: Generalidades, Evolución.....	15
2.2.6 El Sistema Tributario Venezolano: Evolución Histórica.....	19
2.2.7 Tributos.....	21
2.2.10 Deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	23
2.2.11 Sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación tributaria.....	25
2.2.13 Asesoramiento Contable Tributario.....	27
2.2.14 Pequeñas y medianas entidades. generalidades.....	29
2.3. BASES LEGALES.....	31
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	31
2.3.2 Código Orgánico Tributario.....	34
2.3.3 Ley de Impuesto Sobre La Renta.....	36
2.3.4. Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.....	40
2.3.5 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396: Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto	

al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales .....	41
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	41
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>44</b>
<b>MARCO METODOLOGICO.....</b>	<b>44</b>
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	44
3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	45
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA .....	45
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	46
3.5 TÉCNICA DE ANÁLISIS.....	48
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>49</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>49</b>
4.1 NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE DEBERES FORMALES EN ISLR.....	50
4.2 ASESORAMIENTO CONTABLE TRIBUTARIO A PEQUEÑAS EMPRESAS EN MATERIA DE DEBERES FORMALES EN ISLR... 53	
4.2.1 Tabulación de las Respuestas de la encuesta relacionadas con el Asesoramiento Contable-Tributario .....	53
4.3 CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE ISLR, POR LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE QUIRIQUIRE MUNICIPIO PUNCERES DEL ESTADO MONAGAS .....	62
4.3.1 Tabulación de las Respuestas del cuestionario relacionadas con el cumplimiento de deberes formales. ....	62
4.4 CAUSAS QUE MOTIVAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS PEQUEÑAS EMPRESAS OBJETO DE ESTUDIO .....	72
4.4.1 Tabulación de las Respuestas de la encuesta relacionadas con los motivos de incumplimiento de los deberes formales del ISLR .....	73
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>77</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>77</b>
5.1 CONCLUSIONES .....	77
5.2 RECOMENDACIONES.....	78
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>84</b>
<b>HOJAS METADATOS .....</b>	<b>90</b>

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de Frecuencia sobre el Tipo de profesional que se contrata para la asesoría contable-tributaria, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	54
Tabla 2 Distribución de Frecuencia sobre la condición en que los asesores desempeñan sus labores de asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	55
Tabla 3 Distribución de Frecuencia sobre el motivo por el que se contrata la asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	56
Tabla 4 Distribución de Frecuencia sobre la calificación que se le da al servicio de asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	57
Tabla 5 Distribución de Frecuencia sobre la periodicidad en que se comunica con sus asesores en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	58
Tabla 6 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Exhibe y lleva en forma debida libros y registros” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	62
Tabla 7 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Inscribirse ante los registros pertinentes” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	63
Tabla 8 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Emite facturas de acuerdo a los requisitos que establece la ley” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	64
Tabla 9 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Presenta y exhibe las declaraciones dentro del plazo” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	65

Tabla 10 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Cumple con las leyes y colabora con la administración tributaria” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	66
Tabla 11 Distribución de Frecuencia en referencia a la fiscalización en materia de los Deberes Formales del ISLR en el primer trimestre en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	67
Tabla 12 Distribución de Frecuencia de los incumplimientos de deberes formales en materia de ISLR por los que han sido sancionado los contribuyentes en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	68
Tabla 13 Distribución de Frecuencia sobre las causas que motivan el incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas. ....	73

## INDICE DE GRAFICOS

Grafico 1.....	54
Grafico 2.....	55
Grafico 3.....	56
Grafico 4.....	57
Grafico 5.....	58
Grafico 6.....	63
Grafico 7.....	64
Grafico 8.....	65
Grafico 9.....	66
Grafico 10.....	67
Grafico 11.....	68
Grafico 12.....	69
Grafico 13.....	73



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE MONAGAS  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA  
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN EL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE  
QUIRIQUIRE**

**ASESOR  
MSc. Freddy Suarez**

**AUTORES:  
Br. Aquino González Alejandra Del Valle  
C.I. 26.975.887  
Br. Guevara Salazar Jesús Alexander  
C.I. 21.348.285**

**RESUMEN**

Los impuestos han jugado un papel crucial en la economía mundial, debido a que son ellos los que proporcionan en gran parte los ingresos necesarios para contribuir con el desarrollo de un país, no obstante, existen ocasiones en que la recaudación de impuestos limita la evolución del sector productivo de un país. La legislación venezolana impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales. Las obligaciones tributarias surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento. El presente estudio tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta; caso: pequeñas empresas que laboran en el sector de Quiriquire del Municipio Punceres del Estado Monagas. El aspecto metodológico fue manejado a través del enfoque cuantitativo, mediante la investigación de campo, con un nivel descriptivo, la población está representada por trece (13) contribuyentes; para recabar la información se utilizaron técnicas como la entrevista no estructurada y la estructurada mediante una encuesta, Observación directa y revisión documental, esto permitió concluir que una gran parte de los contribuyentes jurídicos fiscalizados incumplen con algunos de los deberes formales en materia de ISLR. por lo que se recomienda. Desarrollar y aplicar programas de educación y cultura tributaria dirigidos a los contribuyentes en estudio, cuyo fin sea educar sin presionar, logrando así disminuir los incumplimientos en tales deberes.

**Palabras Claves:** Cumplimiento de Deberes Formales – ISLR - Contribuyentes.

## INTRODUCCIÓN

Los tributos forman parte importante de la economía de un país, los cuales están contemplados en las diferentes leyes y normas establecidas en el Código Orgánico Tributario y cuya finalidad es contribuir a los gastos públicos para el logro de sus propios objetivos y cubrir con las necesidades de la sociedad. Por otra parte, según el marco jurídico de éstos, los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

En relación a Venezuela, los tributos más relevantes que las empresas están obligadas a pagar en su posición de sujeto pasivo son los impuestos nacionales, entre ellos el Impuesto Sobre la Renta soportado en las diferentes regulaciones tributarias, como el Código Orgánico Tributario, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento. Es por ello que, estas disposiciones legales forman parte de lo que es el Sistema Tributario Venezolano, que de esta manera se integra como mecanismo de control fiscal, entre la relación jurídica tributaria del sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (Contribuyente).

Asimismo, se considera uno de los de mayor recaudación, y es monitoreados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), organismo que tiene el deber de dar un buen funcionamiento al Sistema Tributario de Venezuela, ya que posee la facultad de realizar la verificación y fiscalización otorgada por el Código Orgánico Tributario, es además quien ejerce el control sobre el cumplimiento de los deberes formales referido a las contribuciones o aportes establecidos por las distintas leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo. De esta manera, Caballenas (2004, p.104), señala que el cumplimiento se encuentra relacionado con satisfacción de una

obligación o deber. Por otra parte, según el Glosario Tributario del SENIAT (2015, p.16) los deberes formales son las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables y a terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos.

El impacto del incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR) por parte del contribuyente se traduce en la aplicación de sanciones por parte del (SENIAT) y a su vez; esta situación va deteriorando la estructura y la economía de un establecimiento, produciendo problemas económicos y aumentando las cargas tributarias.

El presente trabajo de investigación se plantea como propósito analizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre La Renta en las pequeñas empresas del sector de Quiriquire municipio Punceres del estado Monagas. Estructurado en III capítulos, abordados de la siguiente manera:

**Capítulo I** que contiene el planteamiento del problema, la delimitación y justificación, así como el objetivo general y los específicos.

**Capítulo II** en el cuál se hace referencia a los antecedentes, así como al basamento teórico y legal que le dan soporte a la investigación, de igual forma la definición de términos básicos.

**Capítulo III** se indican las consideraciones generales en cuanto a: tipo y nivel de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

**Capítulo IV** que comprende el análisis y la interpretación donde se desarrollaron los objetivos específicos propuestos en a investigación y que dieron cumplimiento al objetivo general.

**Capítulo V** el cual detalla las conclusiones obtenidas y las conclusiones sugeridas.

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las empresas suramericanas están orientadas al logro de metas, tienen un sistema de actividad deliberadamente estructurado y un límite o frontera identificable, donde se busca establecer lineamientos que orienten el desarrollo de la misma; estas, por muy grandes, medianas o pequeñas que sean, requieren de manuales, normas y procedimientos, que le permitan administrar, ejecutar y canalizar las tareas planificadas, para lograr los objetivos fundamentales, bien sea administrativos u operacionales.

Los impuestos han jugado un papel crucial en la economía, debido a que son ellos los que proporcionan en gran parte los ingresos necesarios para contribuir con el desarrollo de un país, no obstante, existen ocasiones en que la recaudación de impuestos limita la evolución del sector productivo de un país.

La legislación venezolana impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales. Las obligaciones tributarias surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento.

Las medidas que se ejecutan mediante la legislación venezolana, son creadas para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades de la sociedad, lo que en materia económica significaría un desequilibrio sobre las variables que en ella se plantean ( trabajo, inflación,

ahorro, nivel de precios), por ende es necesario que el Estado ejecute medidas que aseguren la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar respuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sometido.

Mediante la promulgación de leyes tributarias, el Gobierno aplica sus medidas, las cuales establecen un impuesto o una contribución que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, según la actividad que desarrollen; tal es el caso del Impuesto sobre la Renta, el cual grava los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie durante un período fiscal. Se podría hablar de deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta; el cual se define como aquellas actuaciones explícitas que impone la Administración Tributaria, a los Administradores o Contribuyentes, en virtud de las disposiciones que establece el Código Orgánico Tributario.

El motivo por el cual, se siguen realizando las evasiones del fisco alcanza diferentes variables, algunos consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o sencillamente no creen en la buena destinación que se da a los recursos obtenidos. No obstante, hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente.

Partiendo de los planteamientos anteriores, se realizara una evaluación del cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta en las pequeñas empresas del sector de Quiriquire municipio Punceres del estado Monagas, con el fin de suministrar información oportuna y confiable, sobre las debilidades que se pudiesen estar presentando en el cumplimiento de estos y así aplicar los correctivos necesarios a que hubiere lugar, evitando

que ante una fiscalización por parte del SENIAT estas puedan ser sancionada según lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Debido a las razones antes mencionadas, surgen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la normativa legal vigente en relación a los deberes formales?

¿Cuál es el aporte de los asesores contable para evitar sanciones?

¿Cumplen con los deberes formales los contribuyentes del estudio?

¿Cuáles son las principales causas que motiva al incumplimiento de deberes formales en el Impuesto sobre la Renta?

## **1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

La investigación presenta un análisis referente al cumplimiento por parte de los contribuyentes jurídicos sobre los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta, enfatizando en las causas que motivan a dichos contribuyentes a incumplir deberes formales. Tal estudio está centrado en los comerciantes del sector de Quiriquire del Municipio Punceres del Estado Monagas durante los meses de enero-mayo 2024.

## **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo general**

Evaluar el cumplimiento de los deberes formales en el impuesto sobre la renta en las pequeñas empresas del sector de Quiriquire.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

1. Señalar la normativa legal vigente en materia de deberes formales en ISLR.
2. Identificar el papel y aporte del asesoramiento contable y tributario a pequeñas empresas en materia de deberes formales en ISLR.
3. Determinar el cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR, por las pequeñas empresas del sector de Quiriquire del Municipio Punceres del Estado Monagas.
4. Analizar las causas que motivan el incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta, por las pequeñas empresas objeto de estudio.

#### **1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El pago de los impuestos es un tema de gran relevancia en cualquier economía, por ende, las causas que ocasionan la evasión de los impuestos en el caso específico del ISLR, son de gran importancia, en este sentido la investigación tiene como objeto presentar las causas que conllevan a que los contribuyentes incumplan con los deberes formales establecidos en mencionada Ley.

Consecuentemente por medio de la investigación se permitirá alcanzar una visión objetiva que posibilite conocer las causas del incumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR, logrando así contribuir con un diagnóstico que podrá aportar soluciones a la situación planteada, y esclarecer la preocupante situación que, ante las advertencias e informaciones suministradas por la Administración tributaria, los contribuyentes aún se muestran indiferentes e incumplen con las normas.

Finalmente esta investigación representa un aporte para el sistema tributario, debido a que la información suministrada sobre las causas que originan la problemática, podría tener un potencial para la instauración de correctivos a incorporar en la estructura del mismo y lograr así la efectividad de sus funciones y una eficiente actuación en los mecanismos e instrumentos que lo conforman, además, lo expuesto servirá como base para concientizar al colectivo sobre las consecuencias que se generan al evadir impuestos y así contribuir con el conocimiento legal referente a ellos.

La misma también se justifica desde el punto de vista empresarial ya que se podrá evidenciar el cumplimiento o no de los deberes formales por parte de las empresas involucradas, y poder detectar así cuales son las causas fundamentales que están conllevando a tales incumplimientos para que, de esta manera, las mismas, tomen los correctivos necesarios.

Desde el punto de vista académico esta investigación servirá como base fundamental de consulta u apoyo a futuras investigaciones que guarden relación, con el tema objeto de estudio.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

En referencia al tema en cuestión se encontraron algunas investigaciones que tienen relación con la investigación:

Investigación presentada en la universidad de oriente realizada por Hernández (2015), titulada: “Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado”. Este estudio constituyó una investigación de campo de tipo analítico apoyada en una revisión documental, en la cual se utilizó el cuestionario, presentando como conclusión que el deber formal con mayor incumplimiento es el mantenimiento de los libros de compra y venta en el domicilio fiscal del contribuyente. Su consideración en la presente investigación se da por la temática abordada en materia de incumplimiento de los deberes formales traduciéndose en incumplimiento de la normativa que regula el impuesto denominado como IVA.

Seguidamente tenemos, un estudio efectuado por Cañizares (2014), titulado: “Aplicabilidad del régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes”. Esta investigación se caracterizó por ser exploratoria, apoyada en un diseño documental y de campo; la muestra estuvo conformada por sesenta y dos (62) comerciantes. Las técnicas empleadas para recolectar la información fueron el análisis documental y la encuesta, el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. El análisis de los resultados condujo a constatar que aún hay desconocimiento de este régimen de tributación y ausencia de cultura tributaria, situación que permitió recomendar la

elaboración de campañas informativas que sirvieran para educar y concientizar en materia tributaria a los pequeños comerciantes ubicados en la ciudad de Maturín.

Así mismo, se encontró la investigación realizada por Suarez (2011), titulada: “Diagnóstico del proceso de fiscalización empleado por el SENIAT Región Nororiental, en materia de Impuesto sobre la Renta, en el Municipio Diego Urbaneja, Puerto La Cruz Estado Anzoátegui”. En la misma se pretendió determinar si las estrategias de fiscalización les permiten a los servicios de administración tributaria controlar la evasión fiscal y contribuir al incremento de la recaudación del ISLR. Por consiguiente, su objetivo fundamental estuvo dirigido al análisis de la gestión fiscalizadora, a fin de detectar las debilidades y fortalezas del área de fiscalización del SENIAT en el Municipio Urbaneja. La misma fue un estudio de campo descriptivo, tipo diagnóstico, tomando como población todo el personal del área de fiscalización del SENIAT Región Nororiental, complementado con una revisión bibliográfica

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.2 Principales fuentes de ingresos del estado**

Los ingresos del Estado se pueden clasificar en dos grandes grupos; ingresos originarios o de derecho privado e ingresos derivados o de derecho público. Los ingresos originarios corresponden a todos aquellos recursos que obtiene el Estado al explotar su patrimonio propio y suelen clasificarse a su vez en tres grupos: ingresos territoriales, del dominio comercial e industrial y del dominio financiero.

Los ingresos territoriales son los que puede obtener el Estado por medio de la explotación de las riquezas naturales del suelo o subsuelo, como es el

caso de la explotación de yacimientos de petróleo, gas, minas, piedras preciosas, frutales, entre otros.

Los ingresos del dominio comercial e industrial son aquellos derivados de la explotación de las empresas del Estado, como por ejemplo, las empresas siderúrgicas, de electricidad y las petroquímicas, entre otras; con el objeto de que éstas cumplan una función social y paguen sus costos, puesto que de lo contrario serían un problema para el país

Los ingresos financieros están constituidos por la gestión financiera del Estado, tal es el caso de la compra y venta de divisas por parte del Banco Central de Venezuela (BCV), o las operaciones del Banco Industrial de Venezuela (BIV), sin embargo, cabe resaltar que cuando se obtuvieren pérdidas en dichas operaciones, las mismas serían absorbidas por el Estado.

El segundo grupo de ingresos conformado por los ingresos derivados o de dominio público, está constituido por todos aquellos recursos que obtiene el Estado en virtud de su soberanía; tal es el caso de los tributos que se aplican a los ciudadanos, entre los cuales podemos nombrar; los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales, los ingresos parafiscales y en otros casos, las operaciones de crédito público.

Así, los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos de un país, definiéndose como una “prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado” (Moya, 2009)

Los impuestos pueden clasificarse a su vez en directos e indirectos; donde los primeros recaen directamente sobre el generador de los

enriquecimientos como es el caso del ISLR, y los indirectos son aquellos que gravan una actividad económica o un servicio prestado por el Estado.

El otro tipo de impuesto son los ingresos parafiscales, que se definen como un medio de obtención de recursos mediante el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con el aporte en algunos casos del Estado; tal es el caso del Seguro Social Obligatorio y del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE). Otro tipo de ingresos utilizado por el Estado lo constituye el Crédito Público, el cual es una fuente de ingresos por medio del endeudamiento externo o interno.

### **2.2.3 El gasto público y sus variaciones como origen y justificación de los tributos**

El gasto público es la causa principal que requieren los gobiernos para implementar las medidas necesarias de recaudación de ingresos, bien sea por medio de la producción nacional o por la vía de los impuestos. Es por esta razón, que se hace necesario conceptualizar al gasto público, su importancia y algunas generalidades que lo caracterizan.

Los gastos públicos son: “Las erogaciones generalmente dinerarias que realiza el Estado en virtud de ley para cumplir sus fines consistentes en la satisfacción de necesidades públicas.” (Armijo, 2014).

El gasto público tiene su origen en las necesidades públicas y en la forma de satisfacción de dichas necesidades; por consiguiente, el Estado se ve obligado a evaluar aquellos servicios de carácter público demandados por la población, los cuales darán origen al gasto público. En definitiva, con dichas

erogaciones se pretende la cobertura absoluta de las necesidades públicas, asegurando de esta forma el progreso y el bienestar social.

Para poder satisfacer las necesidades de la colectividad es importante mantener la proporcionalidad entre los recursos para cubrir el gasto público, lo que quiere decir que el gasto se encuentre razonablemente justificado, siempre que se cuente, con los recursos posibles para satisfacerlos. Los gastos públicos determinarán de esta manera la actividad que despliega cada pueblo.

Es de vital importancia que los ingresos no estén al margen de los gastos públicos, ya que no pueden tratarse estos dos elementos en forma independiente, porque, los ingresos son devueltos a los contribuyentes y a la colectividad en forma de gasto público; es decir, abren el camino a los ingresos público.

Los gastos públicos se pueden dividir de la siguiente manera (Alcalino, 2010)

1. Gastos referentes a la seguridad Interior y exterior, así como al orden público y a la justicia.
2. Gastos para los servicios que incrementan el bienestar de la colectividad (salud, vivienda y educación, entre otros).
3. Gastos para los servicios que desarrollan la capacidad de ganancia de las fuentes de renta.
4. Gastos redistributivos (pago de la deuda pública).

Según el criterio económico, los gastos públicos, se dividen en los gastos de funcionamiento u operativos y en los gastos de inversión o capital;

constituyendo los primeros, erogaciones hechas por el Estado para el normal desenvolvimiento y satisfacción de las necesidades colectivas; mientras que los segundos, son erogaciones para la adquisición de bienes de producción.

En definitiva, se considera que el gasto público, como elemento de las finanzas públicas de un país, es el detonante directo para la determinación de los ingresos o recursos que debe obtener un Estado para sufragar las necesidades del colectivo, ya sea en forma coactiva (tributos) o voluntaria de la economía de los particulares y del uso de sus bienes. También se les conoce como gastos ordinarios y extraordinarios, respectivamente.

#### **2.2.4 Política Fiscal**

La política fiscal o financiera se sustenta en la determinación de la elección de los gastos públicos a realizarse y de los ingresos a obtenerse; para de esta forma, poder cumplir con los fines del Estado, que no son otros que satisfacer las necesidades del colectivo. Todas las decisiones tomadas por el Estado, para lograr sus fines, traen consigo repercusiones en la actividad económica y en la obtención de los ingresos y en las erogaciones.

El gobierno debe depender en mucho de la recaudación fiscal y el gasto, según los partidarios de la política fiscal, donde el gasto suele adoptar la forma de pagos de transferencia que no proporcionan bienes ni servicios, pero sí proyectos de desarrollo de la infraestructura como la construcción de carreteras y hospitales o inversiones en otros programas (Zambrano, 2018).

En fin, la política fiscal se fundamenta en la obtención de los ingresos por medio de la recaudación de los impuestos, considerándolos como una de las principales fuentes de satisfacción de las necesidades de la colectividad en

complemento con una buena planificación para la redistribución de los mismos.

### **2.2.5 El Sistema Tributario: Generalidades, Evolución**

El sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos que conforman la estructura tributaria de un país. Conforme a esto, los tributos no deben ser tratados aisladamente, sino como un todo, un conjunto, buscando que los efectos producidos al aplicarlos, puedan inclinarse al mayor beneficio de la nación y el equilibrio perfecto.

El conjunto de tributos que conforman el sistema tributario de un país es el resultante de la conjunción de los requerimientos de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, y por supuesto, de su estructura económica, lo que quiere decir que los sistemas tributarios pueden ser semejantes entre las naciones, pero cada uno de ellos dependerá de las particularidades de cada país.

El sistema tributario, entonces, adoptará el género y los lineamientos que lo caracterizan de acuerdo a las necesidades, tradiciones, política, producción e incluso valores morales inherentes a los países.

El sistema tributario debe estar siempre inclinado a ceñirse al ordenamiento legal vigente de cada país, aun cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz. En definitiva, el sistema tributario indica en sí, la existencia de una armonía entre los impuestos que lo conforman, con los

objetivos y los efectos que se esperan en la colectividad por la imposición fiscal o extra fiscal.

Dos elementos básicos distinguen los sistemas tributarios, a saber; el racional, que ocurre cuando el legislador es quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados; y el histórico, el cual ocurre cuando la armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica.

Esto último no es más que, lo ideal en materia tributaria, lo cual, no siempre tiene que ver con la realidad legislativa; sin embargo, en muchos casos donde no coincide una cosa con la otra, existe armonía entre los distintos impuestos cobrados en un país. Conforme a esta situación, en todos los casos, cada país busca el perfeccionamiento de su sistema tributario.

Sin embargo, se puede afirmar, que el sistema tributario, resultará de los procesos evolutivos históricos, a los cuales se sumarán los teóricos como aporte de las instituciones tributarias, tratando de esta forma de otorgarle al sistema tributario la máxima racionalidad posible.

Ahora bien, un aspecto muy importante que se ha discutido en materia tributaria, es el hecho de reducir el conjunto de impuestos por un impuesto único. Para algunos, este impuesto único tenía sentido; sin embargo, otros lo consideraban insuficiente para obtener todos los recursos que querían los Estados, en todo caso, algunos de los aspectos considerados que objetaban la implementación de este sistema son los siguientes:

1. Los impuestos carecen de perfeccionamiento, por consiguiente, para asegurar una justa distribución de la carga tributaria, sería conveniente

la existencia de más impuestos, que aseguren que lo que no se puede cobrar en uno, no escape de los otros.

2. Cuando existe un sistema tributario de impuestos múltiples, se hace más difícil y se atenúa en gran medida la evasión tributaria, ya que de alguna forma algún impuesto termina por imponer cierta clase de actividad o hecho imponible.
3. Los impuestos deben dividirse en varios porque en muchas ocasiones se hace realmente imposible englobar, en un solo tributo, distintos hechos imponibles.
4. El impuesto único, no se considera objetivo en el aspecto de la productividad, ya que se considera insuficiente para cubrir las necesidades financieras de un Estado.

Si bien es cierto, que imponer en un sistema tributario un impuesto único tiene sus desventajas, también lo es, la excesiva multiplicidad tributaria; esto quiere decir que un sistema tributario cimentado en la implementación de diversos impuestos, también traería como consecuencia, la búsqueda por parte de los contribuyentes de evadir alguno de ellos.

El desarrollo del sistema tributario, como ya se dijo anteriormente, dependerá entonces, del desarrollo que históricamente se ha producido en él, por consiguiente, la estructura tributaria, ha estado directamente influida, a su vez, por el proceso de evolución histórica y económica. Los sistemas tributarios, a mediados del siglo XIX, asumían determinadas características, con predominio de los impuestos de tipo objetivo. En estos sistemas se valían de los objetos que servían para obtener utilidades, sin tomar en consideración a las personas que se favorecían de esas utilidades.

La idea fundamental en esa época era que el Estado no se entrometiera en los asuntos particulares de los ciudadanos. Estos sistemas se mantuvieron

durante casi todo el siglo XIX, hasta la primera guerra mundial, donde se modificó el sistema, puesto que este tipo de impuestos, no consultaba la capacidad contributiva del ciudadano.

A medida que avanza la industrialización y la comercialización, el campo de acción del sistema tributario también avanza, razón por la cual pierde importancia el sistema del impuesto objetivo, desarrollándose de esa forma el impuesto general y progresivo a la renta de tipo subjetivo; puesto que en este tipo de sistemas, sí se considera la equidad, la capacidad contributiva, además de presumir una justa retribución de la riqueza.

En los sistemas tributarios en general, en todos los países, han adoptado el impuesto progresivo a la renta de personas naturales, que a su vez, asocia gravámenes al patrimonio y a la herencia, además de mantenerse como un complemento los impuestos a los consumos en general. Es notorio que en la actualidad, el impuesto directo a la renta, se ha constituido en la base de los sistemas tributarios y el avance de estos, se encuentra dirigido hacia la imposición de los beneficios de las compañías, sociedades y el impuesto al valor agregado.

Lo que figuraba como Estado en los pueblos antiguos no tenía una noción clara de cómo obtener recursos, ni mucho menos de la función que representaba o la finalidad de una nación, por lo que imponían cargas en sus súbditos de manera obligatoria y arbitraria.

Los recursos que obtenía el soberano eran exclusivamente de la explotación de sus dominios territoriales utilizando para ello la fuerza y obligando a la plebe a pagar sumas de dinero o en especie sin tomar en cuenta la capacidad del contribuyente y violando el principio de la no confiscatoriedad,

ya que en este tipo de sistema feudal toda la producción de un pueblo o una nación iba a parar en las cajas reales, en donde se utilizaban las riquezas entre las familias gobernantes olvidando por completo las necesidades del pueblo.

En el Estado liberal, se crean nuevos tributos ya que los gastos son demasiado altos para cubrirlos, además de existir una tendencia a personalizar el patrimonio del monarca con el que correspondía a la hacienda pública. En esta época, el enfoque estaba principalmente inclinado en obtener recursos por la vía de los impuestos, el ejercicio del comercio internacional y la explotación de algunos países colonizados, dejando de lado la explotación del dominio territorial.

Luego, en la época moderna, los sistemas fiscales comienzan a estructurarse como tales, convirtiéndose entonces los tributos, en una fuente de ingresos que preocupaba a los gobiernos, además de ser una responsabilidad para ellos la cobertura de los costos de mantenimiento de los servicios públicos y asistenciales para la colectividad. La hacienda pública, las finanzas públicas y todo lo que conforma los sistemas fiscales comienzan pues a convertirse en una ciencia.

### **2.2.6 El Sistema Tributario Venezolano: Evolución Histórica**

La importancia del conocimiento de la evolución del sistema tributario venezolano estriba en el hecho de que podría ayudar a determinar las causas arraigadas en la educación del venezolano o en su costumbre, la forma en que ésta afecta de alguna manera la conciencia del mismo, produciéndole una actitud de incumplimiento con los deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

En Venezuela, la conciencia tributaria realmente carecía de importancia, ya que la mayor de las fuentes de los ingresos producidos en el país se debía a la renta petrolera, lo que se traducía en el país en menor esfuerzo de parte de los ciudadanos para sobrellevar las cargas y en consecuencia, un escaso nivel de madurez tributaria.

Esta situación ha cambiado paulatinamente, al no ser suficientes los ingresos por la renta petrolera, se creó la necesidad de buscar otra fuente de financiamiento por medio de la imposición sobre los enriquecimientos o bienes que perciben los ciudadanos. Se inició entonces, un esfuerzo para la modernización del Estado, donde principalmente se procuraba solucionar la grave crisis del sistema de las finanzas públicas, y reemplazar el sistema rentista, por supuesto con la ayuda de organismos multilaterales y analizando las experiencias en otros países.

Todo cambio trae consigo procesos de transformación, en donde, se persigue buscar estrategias que nos conduzcan al logro de los objetivos; una de las primeras estrategias adoptadas en Venezuela, comenzó en el año 1989, cuando la Administración Tributaria propuso el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Paulatinamente, el resto de los tributos que conformaban el sistema, fue asumiendo el control.

En 1994, se estructuró el programa en función de la modernización de las finanzas públicas, el cual se denominó, Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), apoyado por el Banco Mundial (BM), procurando la actualización del marco legal y funcional de la hacienda pública nacional. En esta reforma, se introdujeron innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la

introducción de normas que logran la productividad y la progresividad de la carga fiscal.

Para el año 1996, la importancia del sistema tributario venezolano radicaba en la creación de políticas impositivas y de administración tributaria, en donde el primer superintendente nacional tributario explicaba que la finalidad de la administración tributaria era reducir drásticamente la evasión fiscal, para consolidar el sistema de finanzas públicas basado en impuestos derivados de la actividad productiva.

La transformación que se presentaba en el país en materia tributaria estuvo respaldada por la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), el cual está provisto de autonomía financiera y funcional, siendo la principal Ley rectora de sus funciones, el Código Orgánico Tributario. Adicional a la creación de este órgano rector y controlador de los impuestos en Venezuela, se adoptó un sistema de contribuyentes especiales, para controlar con mayor precisión a aquellos contribuyentes que representan el mayor potencial para la recaudación de impuestos.

### **2.2.7 Tributos**

Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado en el ejercicio de su poder de imperio exige mediante de una ley, para cubrir los gastos que se demanda el cumplimiento de sus fines. De esta manera, Moya (2012, p.217) se refiere a los tributos como las prestaciones exigidas en dinero que el Estado u otro ente público exige en el ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley con el fin de

obtener recursos para financiar los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El tributo también definido al cumplimiento como obligación en organizaciones modernas como lo plantea en su trabajo Moncada (2016).

### **Cumplimiento Fiscal**

Ha sido definido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2015, p. 13) como las disposiciones legales y reglamentarias que deben cumplirse de carácter fiscal de todos los países en los que ejercen su actividad fiscal y deberán hacer cuanto esté a su alcance para actuar de conformidad con la letra y el espíritu de dichas disposiciones legales y reglamentarias. Así mismo señalan Beltrán, J., & González, L. (2017). ,como la contabilidad funciona de coadyuvante del cumplimiento de las responsabilidades de los contribuyentes, sistematizando las políticas tributarias dependiendo de la estructura del sistema impositivo, distribución social, efectos de los tributos y su utilización como instrumentos dinámicos necesario para el subsistema económico.

### **Deberes Formales Tributarios**

Son aquellas obligaciones formales que corresponden a los contribuyentes, por la administración de acuerdo al mandato de la Ley tributaria que rigen materia en el país. Landwell (2010, p. 142) describe los deberes formales como prestaciones obligatorias

por hacer, deberes jurídicos-políticos, impuestos por una entidad pública en ejercicio de potestades tributarias.

### **Impuesto Sobre la Renta**

El impuesto Sobre la Renta es una imposición directa sobre los aquellos aumentos que son generados del capital que ha sido invertido, tanto dentro como fuera del territorio nacional. Al respecto, Garay y Garay (2012, p. 75), manifiesta que es un impuesto encargado de gravar las rentas disponibles y netas, obtenidas en dinero o especie provenientes de bienes que se encuentren en Venezuela o de actividades realizadas en el exterior. Del mismo modo expresan Pájaro y Ramos (2015), como deben considerarse las variables internas y micro económicas con conexión a la liquidez y rentabilidad ya que están directamente relacionadas con la capitalización de las empresas. Las rentas fijas y variables deben ser analizadas como instrumentos directos que miden el rendimiento de alternativas.

#### **2.2.10 Deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta**

Al ser la Ley de Impuesto sobre la Renta una de las más complejas y técnicas de nuestro sistema tributario, es necesario definir con amplitud todas las obligaciones que la misma impone a los contribuyentes, tengan el carácter de personas naturales o jurídicas. Así, dichas obligaciones se pueden agrupar en seis categorías, a saber:

- Inscripción ante los servicios de administración tributaria: Una vez que el contribuyente comience sus actividades mercantiles debe acudir a solicitar su número de Registro de Información Fiscal (RIF), por medio de un formulario que obtendrá vía Internet y luego formalizara ante las oficinas del SENIAT. Éste número es imprescindible, ya que debe ir reflejado en toda la papelería que emita el contribuyente, es decir, en sus facturas, notas de entrega, correspondencia, entre otras.
- Foliar y registrar sus libros de contabilidad: Esto es una disposición establecida en el Código de Comercio, lo cual debe ser de obligatorio cumplimiento para el contribuyente, ya que es el medio de registrar y soportar las operaciones realizadas.
- Aplicar las retenciones de ISLR correspondientes: El contribuyente deberá efectuar las retenciones establecidas en el decreto 1808 sobre los pagos realizados a personas naturales y jurídicas que devenguen remuneraciones calificadas como sujetas a retención según el decreto mencionado; además de efectuar las respectivas retenciones, deberá cumplir con la obligación de enterarlas al fisco nacional en el momento oportuno.
- Presentar la declaración anual de rentas: El contribuyente deberá presentar su declaración de ISLR en el transcurso de los tres meses siguientes a la culminación de su ejercicio económico, siendo una obligación para las personas naturales que excedan su enriquecimiento anual de 1000 unidades tributarias y para las personas jurídicas, independientemente de los enriquecimientos obtenidos.
- Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación: Los contribuyentes están obligados a efectuar el ajuste inicial por inflación al cierre de su primer ejercicio económico y presentar la declaración de este ajuste; además, cada año deberá elaborar los reajustes por inflación correspondientes, reflejándolos en la planilla de la declaración definitiva de rentas.
- Presentar la declaración estimada de rentas: El Contribuyente deberá "... pagar un anticipo de impuesto con base en un enriquecimiento equivalente al 80% del obtenido en el año inmediatamente anterior" (Rodríguez, 2013).

Es importante resaltar que estos deberes formales están establecidos en el Código Orgánico Tributario como Ilícitos Formales y se expresan de la siguiente manera en el artículo 99:

Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Estos ilícitos formales se desagregan desde el artículo 100 hasta el 105 del Código Orgánico Tributario, en donde se explica cuáles son los deberes inherentes a cada uno de ellos y las sanciones aplicables.

### **2.2.11 Sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación tributaria**

Cuando se habla de los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria, se hace referencia a las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que surgen entre el Estado y los contribuyentes, así como de los derechos y deberes recíprocos, que forman el contenido de una relación especial; la relación Jurídico Tributaria.

El Estado actúa básicamente mediante uno de los poderes que lo integran, el Poder Legislativo y su actuación en la relación jurídica tributaria es atribución del Poder Ejecutivo. En otros casos, el Estado delega la recaudación y administración de los tributos a ciertos entes públicos, a fin de que éstos

cuenten con financiamiento autónomo, considerando a este como el sujeto activo de la relación tributaria.

Los sujetos pasivos son aquellos sobre los cuales recae la obligación tributaria, distinguiéndose entre los mismos a los contribuyentes y a los responsables. Al hablar de Contribuyentes se hace referencia al “destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo. Como es el realizador del hecho imponible, es un deudor a título propio” (Rodríguez, 2013).

Mientras que el responsable representa al tercero, quien es ajeno al acaecimiento del hecho imponible, pero a quién la Ley le ordena pagar el tributo derivado de tal acaecimiento. En materia de ISLR, los contribuyentes también pueden distinguirse en dos grupos, a saber: Agentes de Retención y Agentes de Percepción. El Agente de Retención es un deudor del contribuyente que por su función pública, actividad, oficio o profesión se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que este debe recibir, teniendo la posibilidad de cobrar una parte que corresponderá al fisco por concepto de tributo.

Sin embargo el Agente de percepción “es aquel que por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco.” (Rodríguez, 2013).

En definitiva, la transparencia en el sistema tributario es de vital y real importancia, para no inducir o facilitar la renuencia por parte del contribuyente a pagar los impuestos. La manifestación de un sistema se considera poco transparente, cuando existe falta de definición de las funciones del impuesto

y de la administración tributaria en relación con las exenciones, subsidios y las promociones industriales, entre otros aspectos.

Por tanto, el desarrollo del sistema tributario debe estar acorde con la realidad, de manera que las leyes tributarias, los decretos y las circulares, se estructuren para presentar técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, por lo que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permita la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

Finalmente, la evasión fiscal puede verse disminuida cuando el sistema tributario propende hacia la implementación de mecanismos que faciliten su simplificación y flexibilización, provocando que ante los cambios que se produzcan en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria, la administración tributaria pueda adecuarse rápidamente a los mismos.

### **2.2.13 Asesoramiento Contable Tributario**

El asesoramiento Contable es un arma indispensable para evitar el incumplimiento en de Deberes Formales en materia de ISLR, por tanto se considera necesario definir a la contabilidad como una ciencia económica de carácter empírico que persigue, mediante una metodología específica y validada, el conocimiento racional y objetivo del presente, pasado y futuro de una parcela de la realidad económica, en términos cuantitativos y cualitativos, elaborando una información útil para la toma de decisiones en el orden financiero, provisional y de control de los entes económicos que la utilizan, con la realización de acciones de revisión, perfeccionamiento, investigación e interpretación.

Así, el asesoramiento contable tributario y en específico, la asesoría fiscal se considera como una actividad profesional de libre ejercicio que requiere de

los conocimientos básicos o fundamentales del derecho tributario (Agullo, 2016).

Por tanto, de acuerdo con el autor citado, el objetivo principal de un asesor fiscal debe ser el de optimizar los requerimientos impositivos del cliente, bien sea una persona natural o una jurídica, es decir, le corresponde ayudar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de la Ley, pero con las mejores ventajas

Esto último es importante de resaltar, porque a menudo, estos profesionales se quejan de que se les confunde con alguien que sabe hacer trampas para defraudar. El asesor fiscal puede ser un profesional independiente que se dedica al asesoramiento tributario con carácter exclusivo o puede trabajar en el departamento fiscal o contable de una gran compañía.

Un aspecto fundamental del asesor contable tributario se refiere a la necesidad de actualización y de estudio constante, en función de los cambios de las normativas fiscales o de las distintas interpretaciones que se le dan a las mismas. En este sentido, la asistencia a seminarios en técnicas de comunicación oral y escrita son de gran utilidad, ya que le permiten al profesional poder captar los problemas e intereses de su cliente, además de saber comunicar y convencer, trabajar en equipo, ser diligentes y atender al cliente cuando lo requiera y ser capaces de mantener un diálogo constante con la administración tributaria.

Ahora bien, la cultura tributaria se define como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, lo que se traduce en una conducta

manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Bonilla, 2014).

Por tanto, la cultura tributaria implica el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, es decir, lo que le lleva a cumplir en forma natural y voluntaria con sus obligaciones tributarias. Igualmente, se relaciona con la conciencia o conocimiento de la norma establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de una Nación determinada a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad (Ibidem).

#### **2.2.14 Pequeñas y medianas entidades. generalidades**

El auge que han tenido las pequeñas y medianas entidades en el desarrollo de las economías ha sido tan significativo que se han fijado estándares para presentar la información contable de estas, de hecho las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) tienen un apartado exclusivo para las Pymes, el cual las define como aquellas que:

- “(a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.”

Es decir, estas son entidades independientes, con alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que

impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran empresa. Por todo ello una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una determinada cantidad de personal.

Las pequeñas y medianas empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países, las principales razones de su existencia son debido a que:

- Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.
- Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios u operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.
- Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas.

Una vez aclarado esto es importante señalar que el escenario económico, político y social que atraviesa Venezuela ha incidido en el sector productivo del país, puesto que, desde las empresas productoras, hasta las de servicios, y en general, todo lo que engloba al sector empresarial ha venido en declive en los últimos años, y se ha visto reflejado en un aumento significativo de pequeñas entidades, y no precisamente por motivos intrínsecos de la gerencia o la administración de las mismas, sino por motivos que escapan de las manos de estos, lo cual se evidencia claramente en que grandes empresas

y conglomerados importantes de nuestro país sean hoy hasta inclusive menos que una pequeña o mediana entidad.

## **2.3. BASES LEGALES**

Todo tributo se encuentra regulado por una norma, por ende existe un panorama amplio en lo que respecta a las leyes venezolanas vigentes que guardan relación con el ISLR, para efectos de esta investigación se tomará en cuenta el orden jerárquico según establecido por Kelsen en su pirámide, las cuales se desglosan a continuación:

### **2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en el artículo 311, lo siguiente:

**“La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir gastos ordinarios”  
(p. 320)**

La Constitución también establece los límites que conforman los principios que regulan el ejercicio de la potestad tributaria y por consiguiente al sistema tributario, determinando los derechos, garantías, acciones, instituciones administrativas y jurisdiccionales, en función de los fines del Estado y del propio sistema tributario, cuya actuación armónica y sincronizada infunde mayor estabilidad, fijeza y plasma positivamente un ideal de justicia que se ajusta a los requerimientos de la sociedad.

Los sistemas tributarios deben estar consagrados en leyes, orientadas por principios constitucionales, que aseguren la vigencia evitando reformas motivadas en intereses fiscales. Son principios del sistema tributario venezolano, el de legalidad, generalidad, capacidad contributiva, progresividad, proporcionalidad y justicia. Podemos encontrar el principio de legalidad, consagrado en el artículo 317 de la Constitución, y dice: *“No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”*.

Este principio es considerado como el de mayor relevancia en un sistema tributario, puesto que representa una garantía constitucional del derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, al punto que sus intereses se extiendan a la seguridad jurídica y económica.

Se encuentra consagrado en la legislación también, el principio de la generalidad del tributo, establecido en el artículo 133 de la Constitución, el cual al respecto dice: *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la Ley”*. Este principio impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, a contribuir con la carga pública, siempre y cuando cumplan con la capacidad contributiva. Este principio prohíbe la existencia de privilegios fiscales y hace énfasis en la selección de los hechos imposables, acatando el principio de la capacidad contributiva.

Otros principios importantes en el sistema tributario venezolano son el principio de la capacidad contributiva, el principio de la progresividad, el principio de la proporcionalidad y el principio de justicia (igualdad y equidad).

Estos principios están contemplados en el artículo 316, de nuestra Carta Magna, donde se establece que:

**“El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”. (p. 324).**

El principio de progresividad tiene como fundamento la distribución de la carga tributaria, de manera proporcional y atendiendo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo. Mientras que el principio de proporcionalidad, atiende al hecho de la progresión aritmética a la riqueza gravada, esto es, que a mayor riqueza, mayor impuesto, de manera tal que la alícuota invariable o directamente proporcional al monto de la riqueza es la que realmente expresa un impuesto proporcional en el sentido constitucional.

El principio de justicia, tiene como base principal, la búsqueda de la justicia tributaria por medio de la igualdad y equidad. La igualdad tributaria, está relacionada con la riqueza de los potenciales contribuyentes, entendiendo por riqueza las distintas manifestaciones de capacidad contributiva. La equidad complementa este principio al fijarle límites al poder tributario, más allá de los cuales el tributo deviene en ser inequitativo. Otro principio que rige el Sistema Tributario Venezolano, es el principio de no confiscatoriedad, establecido en el artículo 317 de la Constitución, el cual reza textualmente que: “Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. Este principio está inclinado a proteger el derecho de propiedad, estableciendo un límite a la progresividad.

El principio de irretroactividad, se entiende como la incidencia de la nueva Ley que se promulgue en los efectos jurídicos ya generados por situaciones anteriores; estando establecido en el artículo 24 de la Constitución y dice:

**“Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimaran en cuanto beneficien al reo a la rea, conforma a la ley vigente para la fecha en que se promovieron”. (p. 163).**

Como último principio, se tiene el pecuniario de la obligación tributaria, el cual establece la garantía del derecho a la integridad personal, es decir, el derecho que tiene toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Está contemplado en el artículo 317, de la Constitución, en el cual se cita: “No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales” (p. 324).

### **2.3.2 Código Orgánico Tributario**

En cuanto al contribuyente, como aspecto fundamental en esta investigación, es necesario resaltar los conceptos establecidos en el Código Orgánico Tributario de lo que significa para la legislación venezolana el sujeto pasivo y el sujeto activo de la obligación tributaria. El sujeto activo se encuentra definido en el artículo 18 y reza lo siguiente: “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Por tanto, el sujeto activo del acto tributario es el ente público con facultades de producir normas jurídicas tributarias. Mientras que en el artículo 19 del Código Orgánico Tributario, se define al sujeto pasivo de la obligación tributaria, como: “...el obligado al

cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

El mismo código en su Artículo 23. Establece que “...Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias...” En forma más clara, este artículo contempla la relación jurídica que se establece entre el Estado y los particulares con motivo del tributo y los deberes formales.

En el Artículo 155 del Código en cuestión, contenido en el Título IV referente a la administración tributaria se tipifican los deberes formales a cumplir por parte de contribuyente, el cual dice:

**Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:**

**1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:**

- a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.**
- b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.**
- c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.**
- d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.**
- e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.**

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

### **2.3.3 Ley de Impuesto Sobre La Renta**

En relación con el ISLR, materia primordial de esta investigación, son sujetos pasivos de la obligación de pago de este tributo los establecidos en el artículo 7 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual reza:

**Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta ley:**

- a. Las Personas Naturales.
- b. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

- c. **Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.**
- d. **Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalías y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.**
- e. **Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.**
- f. **Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el Territorio Nacional. (p. 7).**

Además de estar sujetos al impuesto, los contribuyentes están obligados a cumplir una serie de deberes formales consagrados en la Ley de Impuesto sobre la Renta; los cuales se pueden nombrar en el siguiente orden:

La obligación de inscribirse ante la administración tributaria está contemplada en el artículo 98 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y reza lo siguiente:

**“La Administración tributaria llevará un Registro de Información fiscal (RIF) numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del Impuesto sobre la Renta, así como los agentes de retención” (p. 33).**

Obligación de efectuar las respectivas retenciones de ISLR, según lo establecido en el Decreto 1808 en materia de retenciones de Impuesto sobre la Renta. Esta obligación está contemplada en el artículo 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y dice lo siguiente:

**Los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos a que se contraen los artículos 27 parágrafo octavo, 31,34,35,36,37,38,39,40,41,48,63,64 y 76 de la ley en cuestión, están obligados a hacer la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterar tales cantidades en una oficina receptora de fondos nacionales, dentro de los plazos y formas que establezcan las disposiciones de esta ley y su reglamento. Igual obligación de retener y enterar el impuesto en la forma señalada, tendrán los deudores de los enriquecimientos netos, ingresos brutos o renta bruta a que se refiere el parágrafo cuarto de este artículo. (p. 26).**

Obligación de presentar la declaración definitiva de rentas en los tres meses siguiente a la terminación de su ejercicio económico; disposición establecida en el artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual reza:

**“Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el reglamento. Iguales obligaciones tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2625 U.T.). Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos”. (p. 28).**

Obligación de la declaración estimada de rentas como anticipo de su declaración anual; Al respecto la Ley de Impuesto sobre la Renta dice en su artículo 82 lo siguiente:

**“El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el reglamento”. (p. 28).**

Obligación de llevar los registros contables que amparan sus operaciones; condición establecida en el artículo 90 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual dice:

**“Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta ley, su reglamento y las demás leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan” (p. 31).**

Así como se obliga a llevar los libros y registros contables, estos deben estar regidos por las normas que indique la administración tributaria tal como se contempla en el art 91 de la ley en cuestión el cual establece que:

**“Los emisores de comprobantes de ventas o de prestación de servicios realizados en el país, deberán cumplir con los requisitos de facturación establecidos por la Administración Tributaria, incluyendo en los mismos su número de Registro de Información Fiscal. A todos los efectos previstos en esta ley, sólo se aceptarán estos comprobantes como prueba de haberse efectuado el desembolso, cuando aparezca en ellos el número de Registro de Información Fiscal del emisor y sean**

**emitidos de acuerdo a la normativa sobre facturación establecida por la Administración Tributaria”.**

#### **2.3.4. Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.**

La Obligación de emitir facturas, constituye un deber formal en otras legislaciones y se encuentra tipificada en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el artículo 175 y reza lo siguiente:

**“Los contribuyentes y responsables a que se refiere el artículo 7 de la ley, que emitan facturas u otros documentos equivalentes que autorice la Administración Tributaria, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito, notas de crédito, soportes o comprobantes, relacionados con la ejecución de operaciones correspondiente a la actividad del contribuyente, deberán cumplir con las disposiciones vigentes establecidas por la Administración Tributaria sobre la impresión y emisión de facturas en materia de Impuesto al Valor Agregado y las demás disposiciones que a tal efecto este dicte. Los ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes serán sancionados de acuerdo a la normativa prevista en el Código Orgánico Tributario.” (p. 50).**

Obligación de llevar un registro de los Inventarios; establecido en el artículo 177 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

**“Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a llevar y mantener en el domicilio fiscal o establecimiento a través de medios manuales o magnéticos cuando la Administración Tributaria lo autorice, la siguiente información relativa al registro detallado de entradas y salidas de mercancía de los inventarios, mensuales, por unidades y valores, así como, los retiros y autoconsumo de bienes y servicios”.** (p. 55).

Las causas que el contribuyente pudiese tener para dejar de cumplir los deberes formales, deben ser claramente identificadas con el fin de optimizar la recaudación y control del tributo, además de mantener la uniformidad de la información que deben presentar a los servicios de administración tributaria para evitar sanciones innecesarias.

### **2.3.5 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396: Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales**

Los decretos constituyentes con valor, rango y fuerza de ley influyen directamente en el ámbito para el cual sean dictados, para efectos de esta investigación se promulgó el decreto en cuestión, donde se imponen nuevos periodos de anticipos y pago para el Impuesto Sobre la Renta,

Con este decreto se establece como lo mencionan los artículos en cuestión, nueva forma de cálculo del impuesto, nuevo periodo de anticipos, modificando al mismo tiempo la forma de pago, lo cual motiva a la administración tributaria a sancionar en caso de incumplimiento, claramente tipificado en el decreto.

## **2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Administración Tributaria:** Conformada por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, con los fines de administrar los tributos establecidos por el Código Tributario y las demás leyes

que establecen impuestos o tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es la Secretaría de Estado de Finanzas. (Gil, 2013)

**Agente De Retención:** Persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervenga en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. (Moya, 2009)

**Contribución:** Pago efectuado por Ley en el cual existe retribución específica. (Cartujano, 2015)

**Contribuyente:** Persona obligada por la Ley al pago de un impuesto. A veces designando solo a los pagadores de impuestos directos. Pero en realidad son todos los que pagan impuestos, sean directos o indirectos. (Esteves, 2011, p. 155)

**Deberes Formales:** Son las obligaciones que la Ley impone a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos. (Araque y Otros, 2018).

**Defraudación Tributaria:** Delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción. (Echavarria, 2018)

**Elusión Tributaria:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. (Bonzón, 2009)

**Evasión Tributaria:** Sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Ibídem)

**Fisco:** Erario o Tesoro Público, Hacienda Pública Nacional. Por extensión, sinónimo de Estado o autoridad pública en materia económica. (Miodini, 2012)

**Legislación:** Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada. (Calvo, 2009, p. 21)

**Sujeto Pasivo:** es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable). (Moya, 2009, p. 51)

**Sistema Tributario:** Conjunto de normas y organismos que rigen la cobranza de impuestos dentro de un país. (Esteves, 2011, p. 638)

**Tributo:** Obligación dineraria establecida por la Ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas. (London, 2017)

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Como estrategia de investigación se empleó la investigación de campo con apoyo documental. Las actividades de campo, enmarcadas en la obtención de evidencia empírica para el alcance de los dos últimos objetivos de la investigación, implica la aplicación de cuestionarios a un grupo de contribuyentes, Pequeñas Empresas Del Sector De Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.

La Investigación de campo para Arias (2012), está definida de la siguiente manera:

**Es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. Claro está, en una investigación de campo también se emplean datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, los esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado. (p. 31).**

Por otra parte se apoyó la investigación en la revisión documental, con esta se contribuye para la revisión y estudio del primer objetivos específicos de la investigación, mediante la indagación y análisis de una serie de fuentes documentales, válidas y confiables, del tipo de libros de texto, revisiones de

tema, artículos científicos y hemerográficos, así como documentos y reportes técnicos, tal como leyes, códigos, decretos y resoluciones en materia tributaria, con la finalidad de determinar las características del sistema tributario, aspectos relevantes de la normativa venezolana, haciendo especial referencia a los deberes formales específicos de la ley objeto de estudio de la investigación. Definido como:

**Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias 2012, p.27)**

### **3.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. (Arias, 2012, p. 23).

Para efectos de esta investigación se utilizó el nivel o grado de profundidad de tipo descriptiva la cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (Ibidem p. 24).

### **3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

La investigación toma como punto de referencia a los Contribuyentes Pequeñas Empresas del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas, en donde se enfocó el estudio principalmente en la determinación

directa con el contribuyente, de las inquietudes que presentan y los motivos que lo llevan a la posible presencia del incumplimiento de deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

La población objeto de la Investigación, se apoya en el concepto de Arias (2012) el cual la define como: “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”. (p. 81). La población de la presente investigación, está distribuida en dos partes, una integrada por las referencias bibliográficas, libros, revistas, que permiten determinar el cumplimiento o no de deberes formales en materia de ISLR y la segunda la conformarán 13 contribuyentes jurídicos de la zona estudiada (Información suministrada en la Alcaldía del Municipio punceres del Estado Monagas).

La muestra es definida por Arias, 2012 como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”.

En vista de que la población es pequeña y totalmente manejable no fue necesaria la aplicación de técnicas de muestreo. Al respecto, (Hernandez y Otros, 2010), expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (p. 69).

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Conforme al propósito de esta Investigación de campo, la metodología para la recolección de datos, tomando como base fuentes primarias, fue en primer término, la observación directa la cual según Según Bavaresco, (Citado por Núñez y otros 2019), esta técnica se considera la de mayor importancia,

por cuanto “Es la que conecta al investigador con la realidad, es decir con el objeto problema”, (p 96). Esto explica que el investigador se integro al ambiente donde desempeñan actividades económicas los contribuyentes del sector Quiriquire del Municipio Punceres estado Monagas, también se visualizara la relación existente entre ellos y sus asesores contables, y así verificar si estos cumplen o no con los deberes formales.

Por otra parte a través de las técnicas referidas al diseño de un cuestionario a dirigir al contribuyente del tributo objeto de estudio, perteneciente a la población seleccionada, se busca abordar los temas referidos al asesoramiento contable, el cumplimiento de los deberes formales y los motivos de incumplimiento de los mismos, el cual Arias (2012) lo define de la siguiente forma: “Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas, se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.”. (p. 74).

También se utilizó la revisión documental, sobre la cual Rodríguez (Citado por Nuñez y Otros 2019) refieren que: “Fundamentalmente, permite delimitar con mayor precisión el objeto de estudio y constatar el estado de la cuestión, evitando volver a descubrir la rueda, es decir, evitar resolver un problema que ya ha sido resuelto con anterioridad por otros investigadores”. (p.19).

Las variables o eventos de estudio son de tipo cualitativo, las cuales de acuerdo con Arias (2012) son: “también llamadas categóricas, son características o atributos que se expresan de forma verbal (no numérica), es decir, mediante palabras.” (p. 58).

### **3.5 TÉCNICA DE ANÁLISIS**

Para el logro del primer objetivo específico de la investigación, se realizó la categorización y análisis de las distintas fuentes documentales identificadas y seleccionadas, con la correspondiente extracción y recopilación de información de interés, para su ordenación lógica y presentación final.

Mientras que para el alcance del logro de los tres últimos objetivos, se procedió a realizar un análisis interpretativo-crítico, con enfoque cualitativo y cuantitativo de los datos recolectados del cuestionario a ser aplicado a la población ya señalada, tomando como criterio los aspectos relacionados con el cumplimiento de los deberes formales del ISLR en Venezuela, con énfasis en el desconocimiento de los deberes, las omisiones involuntarias, la ausencia de asesoramiento contable y de la aplicación de programas formativos en cultura tributaria.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

A fin de lograr el objetivo general de la investigación referida al análisis del cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta, para un grupo de contribuyentes en concreto, se categorizaron los resultados en términos de los objetivos específicos.

La información resultante tanto de la investigación documental como la de campo, se presenta por categorías de ítems, tal como se detalla más adelante. La primera categoría de resultados proviene del análisis y revisión documental, la segunda fue un complemento del cuestionario y la revisión documental, mientras que, los dos restantes provienen del trabajo de campo, a partir del análisis de frecuencia e interpretativo-crítico de las respuestas dadas al cuestionario administrado a Trece (15) contribuyentes jurídicos que laboran en el sector De Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.

Las categorías de análisis son las siguientes:

- ✓ Categoría 1. “Deberes Formales del ISLR”.
- ✓ Categoría 2. “Aporte del asesoramiento contable para evitar las sanciones”.
- ✓ Categoría 3. “Cumplimiento de Deberes formales en materia de ISLR”.
- ✓ Categoría 4. “Análisis de las causas del incumplimiento de los deberes formales del ISLR”.

#### **4.1 NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE DEBERES FORMALES EN ISLR**

La siguiente categoría corresponde al primer objetivo específico del estudio, y se desarrolla ampliamente, (véase Marco Teórico) en cuanto a la legalidad de los deberes que en teoría deben cumplir los contribuyentes.

Los deberes formales son las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias imponen a contribuyentes, responsables o terceros, por ende si existe una obligación debe existir un obligado, que para este caso será el sujeto pasivo el cual deberá cumplir con las prestaciones tributarias ya sea en calidad de contribuyente o responsable, entendiéndose estas prestaciones como las obligaciones que determina la ley, estas pueden ser de tipo material o formal, de las cuales se deriva la creación de las tasas, los impuestos y las contribuciones, pero para efectos de esta investigación solo se estudiaron las de tipo formal.

En referencia a lo anterior, es necesario indicar que de esa obligación y cumplimiento de deberes formales, se desprende una relación jurídico-tributaria entre el acreedor del tributo y ente fiscalizador que es la Administración Tributaria (SENIAT) y el contribuyente, es por ello que debido a la importancia que esta relación implica la ley establece claramente cuáles son los motivos objeto de sanción, estos son denominados ilícitos tributarios, tipificados en el art 99 del Código Orgánico Tributario, el cual expresa que:

Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.

2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.

De allí, surge la aplicación de sanciones por incumplimiento de los anteriormente mencionados, traducidas en multas, y sanciones de tipo pecuniario, acarreado consigo consecuencias significativas para la entidad que sea objeto de un procedimiento sancionatorio, todo ello evidenciado en los párrafos del artículo 100 al 107 del Código Orgánico Tributario.

Ahora bien, aclarado esto, es oportuno mencionar los deberes formales caracterizados en la ley, que los contribuyentes deben cumplir ante cualquier verificación realizada por la Administración Tributaria (SENIAT):

### **Código Orgánico Tributario**

#### Art. 155

- 1.- Cuando lo requiera las leyes y reglamentos:
  - 1.1.- Llevar los libros y registros y mantenerlos en el establecimiento
  - 1.2.- Inscribirse en los registros pertinentes
  - 1.3.- Colocar el número de inscripción en los documentos.
  - 1.4.- Solicitar permisos y habilitaciones de locales.
  - 1.5.- Presentar dentro del Plazo las declaraciones
- 2.- Emitir la documentación exigida

- 3.- Exhibir los libros de comercio y demás documentación
- 4.- Contribuir con los funcionarios en sus labores.
- 5.- Exhibir las declaraciones, informes y comprobantes
- 6.- Comunicar cualquier cambio con su responsabilidad tributaria.
- 7.- Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria.
- 8.- Dar cumplimiento a las resoluciones, ordenes, providencias, etc.

### **Ley de Impuesto Sobre la Renta**

Art 90:

Llevar en forma ordenada, los libros y registros contables.

Art 98:

Inscribirse ante la administración tributaria

Art 92:

Notificar cambio en el domicilio fiscal.

Art 79:

Presentar la declaración definitiva de rentas.

Art 82:

Presentar declaración estimada de rentas

Art 86:

Efectuar las retenciones de ISLR.

Art 91:

Emitir comprobantes de acuerdo con los requisitos de facturación.

Art 90:

Exhibir los libros y registros contables.

Art 97:

Exhibir la declaración de rentas.

Art 92:

Notificar cualquier procedimiento de quiebra, o remate.

Art 10:

Dar cumplimiento a los deberes formales que determine la ley. De acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede deducir que si la ley establece cuales son los deberes formales y además aclara que el incumplimiento de los mismos origina sanciones, el número de contribuyentes sancionado por incumplimientos debería ser insignificante para los entes fiscalizadores, sin embargo, la realidad indica que existe un gran desconocimiento de la ley en lo que respecta a deberes formales por parte de los contribuyentes, e inclusive se podría afirmar que estos no tienen idea de la existencia de una ley que contenga tales deberes, lo que se traduce en elevadas cifras de contribuyentes sancionados por estas causas.

#### **4.2 ASESORAMIENTO CONTABLE TRIBUTARIO A PEQUEÑAS EMPRESAS EN MATERIA DE DEBERES FORMALES EN ISLR**

El estudio de esta categoría de análisis, comprende la tabulación de las respuestas de trece (13) contribuyentes encuestados, sobre el tipo de profesional que contratan para la asesoría contable-tributaria, bajo que condición se encuentra este profesional en la empresa, el motivo por el cual lo contratan, la calidad del servicio de asesoría y la frecuencia de comunicación con los mismos.

##### **4.2.1 Tabulación de las Respuestas de la encuesta relacionadas con el Asesoramiento Contable-Tributario**

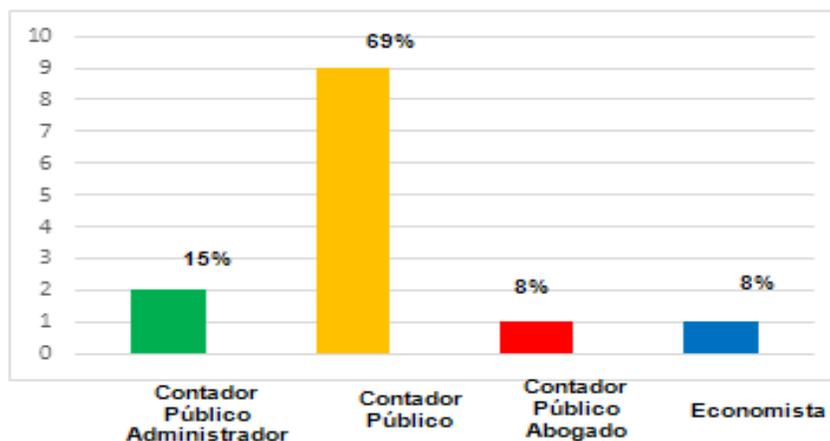
Los contribuyentes encuestados respondieron las cinco (5) preguntas sobre el asesoramiento contable-tributario. A continuación, se presentan las tablas y gráficos con su correspondiente interpretación.

**Tabla 1 Distribución de Frecuencia sobre el Tipo de profesional que se contrata para la asesoría contable-tributaria, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

¿Qué tipo de profesionales contrata para la asesoría contable y tributaria?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Contador Público-Administrador	2	15
Contador Público	9	69
Economista	1	8
Contador Público-Abogado	1	8
Total	13	100

Fuente: Formato de Recolección de Datos (Autores 2024).

**Gráfico 1**



El tipo de profesional que más se contrata es el contador público 69%; seguido por combinaciones del contador con administradores 15% y contador

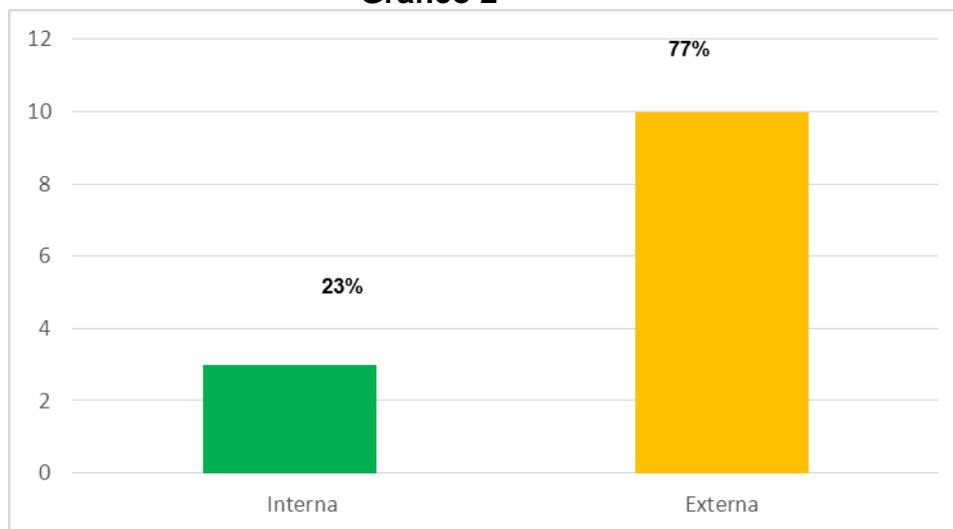
- abogados 8%; respectivamente). mientras que profesionales de la economía representado por un 8%.

**Tabla 2 Distribución de Frecuencia sobre la condición en que los asesores desempeñan sus labores de asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

¿Bajo qué condición los profesionales desempeñan sus labores de asesoría al contribuyente?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Interna	3	23
Externa	10	77
Total	13	100

**Fuente: Formato de Recolección de Datos (Autores, 2024).**

**Gráfico 2**



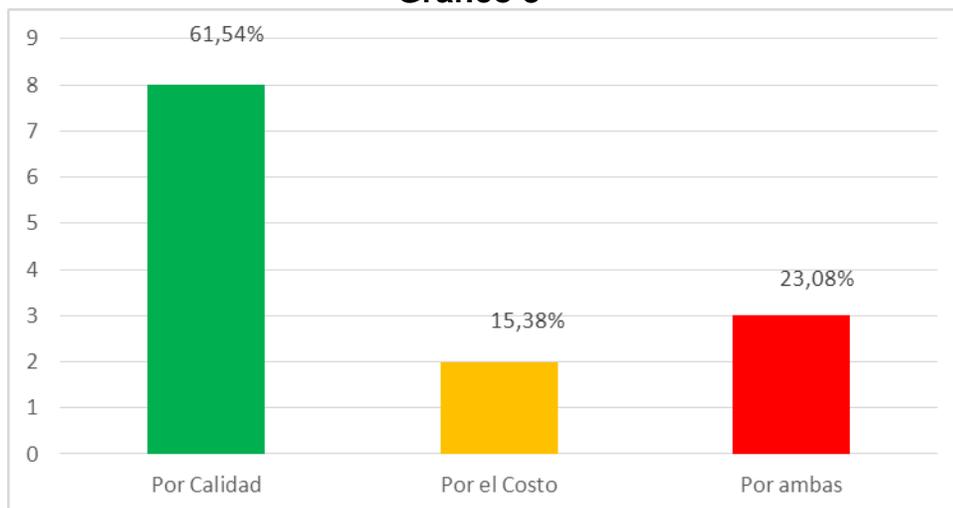
Respecto a la condición en que los asesores contables-tributarios desempeñan sus labores, el 23%, indico que desempeñan sus labores de manera interna, mientras que el restante 77% cuentan con asesoría externa.

**Tabla 3 Distribución de Frecuencia sobre el motivo por el que se contrata la asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

¿Por qué motivo Ud. contrata el servicio de asesoría?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Por Calidad	8	62
Por el Costo	2	15
Por ambas	3	23
Total	13	100

Fuente: Formato de Recolección de Datos (Autores, 2024).

**Grafico 3**



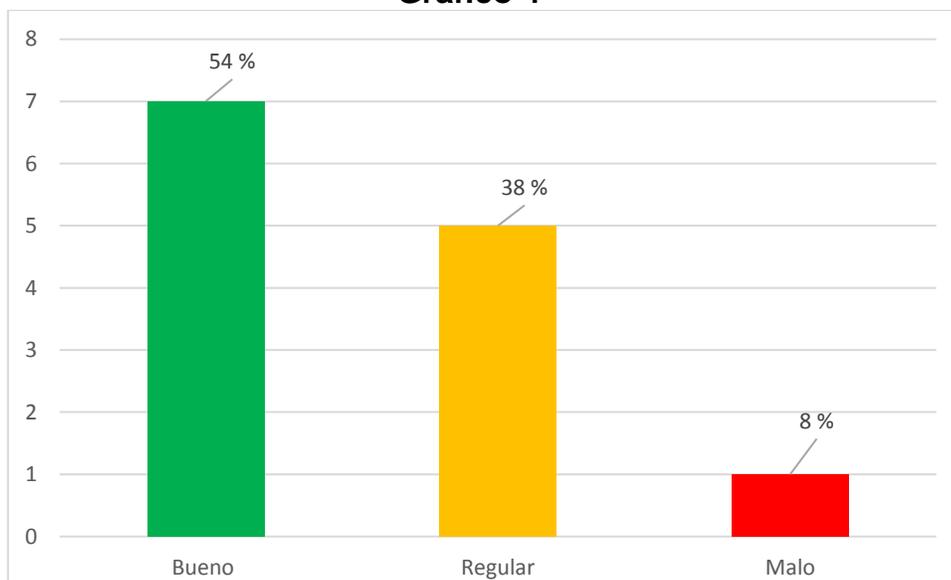
En cuanto a los motivos que se toman en cuenta para contratar el servicio de asesoría, el 62% manifestó que lo contrata en términos de la calidad del servicio, por otra parte, el 15% indicó que por el costo, y el restante 23% reveló que contrata sus asesores tanto por calidad como por el costo.

**Tabla 4 Distribución de Frecuencia sobre la calificación que se le da al servicio de asesoría, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

¿Cómo califica el servicio prestado por su asesor contable-tributario?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Bueno	7	54
Regular	5	38
Malo	1	8
Total	13	100

Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024

**Grafico 4**

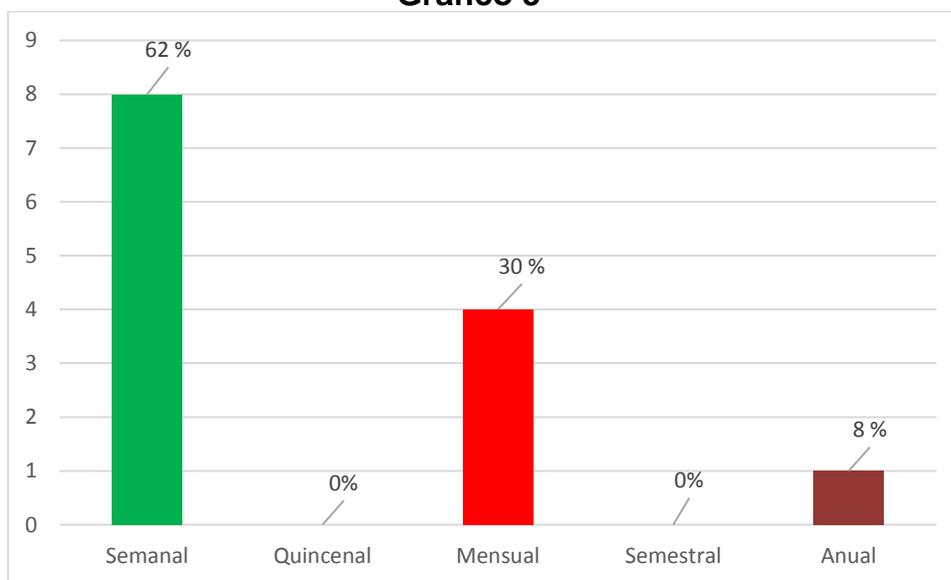


En cuanto a la calificación que se le da al servicio de asesoría, el 54%, señalo que cuenta con un servicio regular, mientras que el 38% lo califico como bueno, y el resto de los contribuyentes 8% destacó que posee un mal servicio.

**Tabla 5 Distribución de Frecuencia sobre la periodicidad en que se comunica con sus asesores en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

¿Con que frecuencia se comunica con sus asesores?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Semanal	8	62
Quincenal	0	0
Mensual	4	30
Semestral	0	0
Anual	1	8
Total	13	100,0

**Grafico 5**



En este contexto, se muestran los resultados para la pregunta sobre la frecuencia de comunicación con los asesores, con un 62% que manifestaron tenerla semanalmente, un 30% se comunica mensual con estos, solo el 8%

posee comunicación anual, y para los casos de quincenal y semestral no hay contribuyentes que atiendan a estas características.

En principio el papel del asesoramiento fiscal por parte del profesional, libre o asociado de la contabilidad, se había visto en forma banal y poco útil, sin embargo, a medida que ha transcurrido el tiempo estos profesionales se han convertido en una herramienta indispensable para la planificación fiscal y tributaria de toda organización.

A partir de la implementación de sistemas impositivos de mayor y mejor alcance, el papel del profesional referido se ha puesto en alza, así, aspectos como el incremento de la frecuencia y oportunidad de uso, la comprensión y el alcance del servicio profesional a ser prestado, la calidad y carácter técnico, el requerimiento del accionar bajo un enfoque de sistemas y de labor en equipo, así como la justa y adecuada remuneración del servicio, constituyen factores claves, no sólo para evaluar el servicio en sí mismo, sino también para vincularlo con la problemática referente al cumplimiento de los deberes formales del ISLR.

La importancia de la contaduría pública en los últimos años se ha venido incrementando, debido a lo útil en que se ha convertido la información financiera a la hora de realizar la toma de decisiones importantes para cualquier empresa. Lo anteriormente dicho, da paso al conocimiento contable, siendo éste de gran utilidad para el manejo y apoyo financiero-administrativo, con especial implicación en la materia impositiva.

Por tanto, al investigar a los contribuyentes objeto de este estudio se pudo constatar que en su mayoría seleccionan a los profesionales de la Contaduría Pública en comparación a otros profesionales del área, para que estos desempeñen sus labores en el ámbito Contable Tributario, se demostró,

además, que buscan un servicio de calidad, y lo reciben por parte de ellos, asimismo cuentan con buena comunicación y confianza en estos asesores.

Debido a que los impuestos y todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes son cada vez más controlados y fiscalizados por la Administración Tributaria, se nota una clara comprensión por parte de los contribuyentes estudiados, a mantener profesionales encargados y vigilantes en materia tributaria, por tanta es indispensable que el profesional contable establezca una vinculación entre la contabilidad y la materia tributaria.

Es decir, el aporte del profesional de la contaduría es preponderante, por permitirles a los contribuyentes realizar diferentes proyecciones unido a la resolución de las diferentes situaciones contables-tributarias presentadas, entre ellas las vinculadas al cumplimiento de deberes formales en materia de ISLR.

Por lo tanto, la formación del contador implica necesariamente una cultura tributaria basada en una educación continua en la cual el papel de las bondades del pago de impuestos y el cumplimiento de los deberes formales, sea valorado por el mismo profesional en esta materia.

La continuación de la educación es el requisito más importante para lograr mantener la competencia profesional y es responsabilidad del propio contador o de los socios de una firma contable, garantizar que los miembros de la misma, mantengan su desarrollo profesional, para lo cual es necesario proporcionar un entrenamiento formal mediante cursos de actualización y un entrenamiento específico a través de las experiencias en el trabajo, el cual debe ser correctamente adecuado y supervisado.

Mayormente, la principal causa en el incumplimiento de los deberes formales de los impuestos en general y en particular, los referidos al ISLR, se refieren a la debilidad en la cultura tributaria de la ciudadanía, es decir, la formación ciudadana en cuanto a los deberes y derechos que en materia impositiva se tienen.

Así, en la búsqueda y consolidación de dicha ciudadanía, se considera que la implementación de programas de educación y cultura tributaria con una clara direccionalidad andragógica, con la delimitación adecuada y pertinente de los tipos y características de los organismos formadores, de los aspectos técnicos a ser impartidos, de las estrategias y técnicas de formación, así como de las acciones de seguimiento y evaluación, son de fundamental y prioritario interés para los niveles formales de dirección de un Estado.

En cuanto al aspecto educativo, es importante resaltar que para fortalecer la cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes, se requiere de tiempo, por lo que no se puede esperar éxitos en el corto plazo, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lenta, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Es por ello que para la categoría sobre el papel y el aporte del asesoramiento contable y tributario, basada tanto en resultados de la encuesta como en la discusión documentada presentada en el marco teórico, se deduce que el mismo juega un rol fundamental para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales del ISLR, como también lo es, que el profesional que presta estos servicios este constantemente preparado y en comunicación tanto con su cliente como con la Administración Tributaria; y además que el contribuyente forme parte activa en la información Contable y

Tributaria que debe mantener en su establecimiento; siendo todo ello necesario para el fortalecimiento de la cultura tributaria.

### **4.3 CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE ISLR, POR LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR DE QUIRIQUIRE MUNICIPIO PUNCERES DEL ESTADO MONAGAS**

Con el objeto de determinar si los contribuyentes que realizan actividades económicas en el Sector La Candelaria Parroquia El Furrial Municipio Maturín Estado Monagas cumplen o no con los deberes formales en materia de ISLR, y cuáles son los deberes por los que mayormente son sancionados los se establecieron interrogantes referidas a ese ámbito, las cuales se presentan a continuación tabuladas en gráficos con su pertinente interpretación.

#### **4.3.1 Tabulación de las Respuestas del cuestionario relacionadas con el cumplimiento de deberes formales.**

Para representar el cumplimiento de los deberes formales se realizaron tablas y gráficos por deber formal, seleccionando los más representativos a modo de unificar criterios, todos ellos inmersos en la ley y extraídos del cuestionario aplicado, (Ver Anexo), los cuales se detallan a continuación:

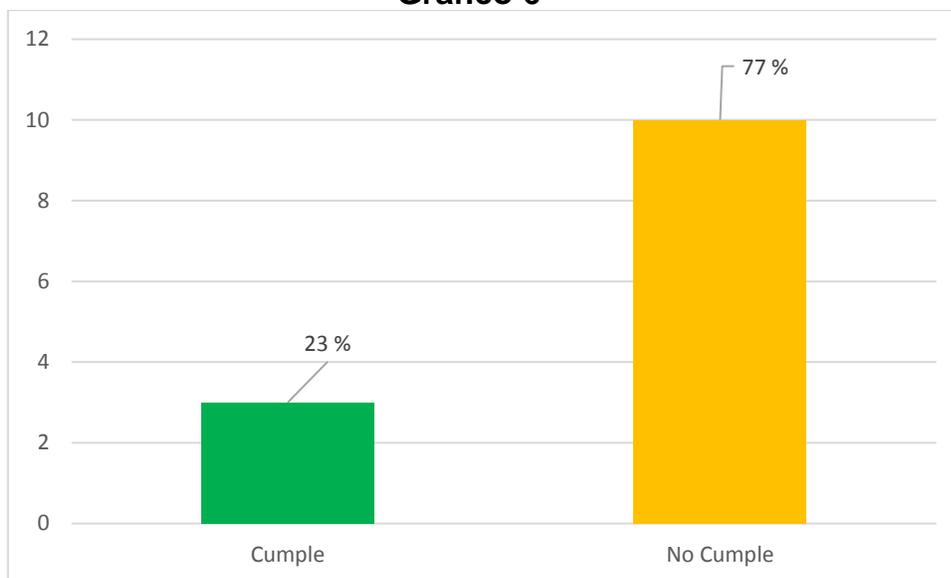
**Tabla 6 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Exhibe y lleva en forma debida libros y registros” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Exhibe y lleva en forma debida libros y registros	Frecuencia	Porcentaje (%)
Cumple	3	23

No Cumple	10	77
Total	13	100,0

**Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024**

**Gráfico 6**



En la Tabla y Gráfico 6 se muestra que el 77% respondieron que no cumplen con los deberes formales en cuestión, mientras que un 23% indicó que si cumplen con el mismo.

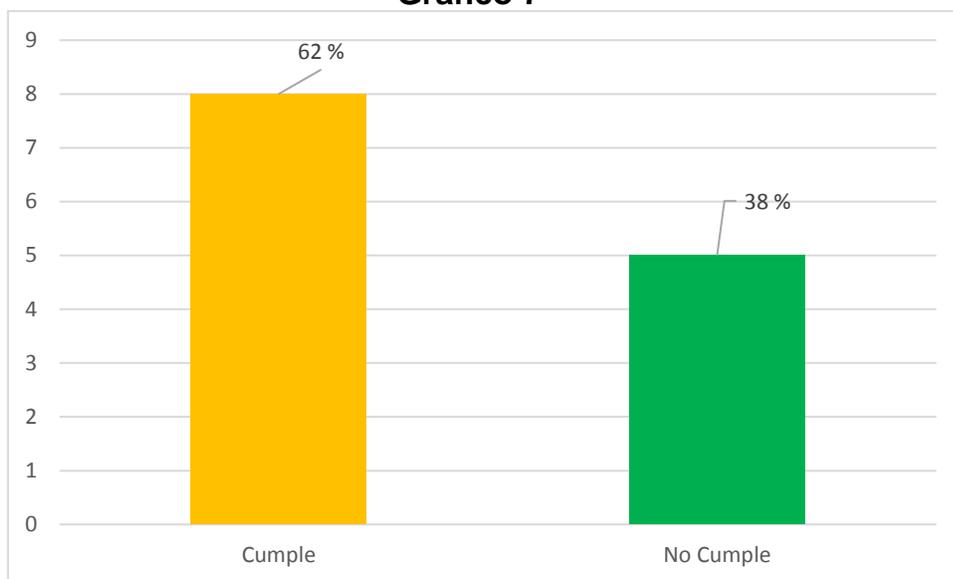
**Tabla 7 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Inscribirse ante los registros pertinentes” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Inscribirse ante los registros pertinentes	Frecuencia	Porcentaje (%)
Cumple	8	62
No Cumple	5	38

Total	13	100
-------	----	-----

Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024

**Grafico 7**



En este apartado se muestra que el 62% indicaron que, si están inscritos en los registros pertinentes, mientras que un 38% aún no se encontraban inscritos.

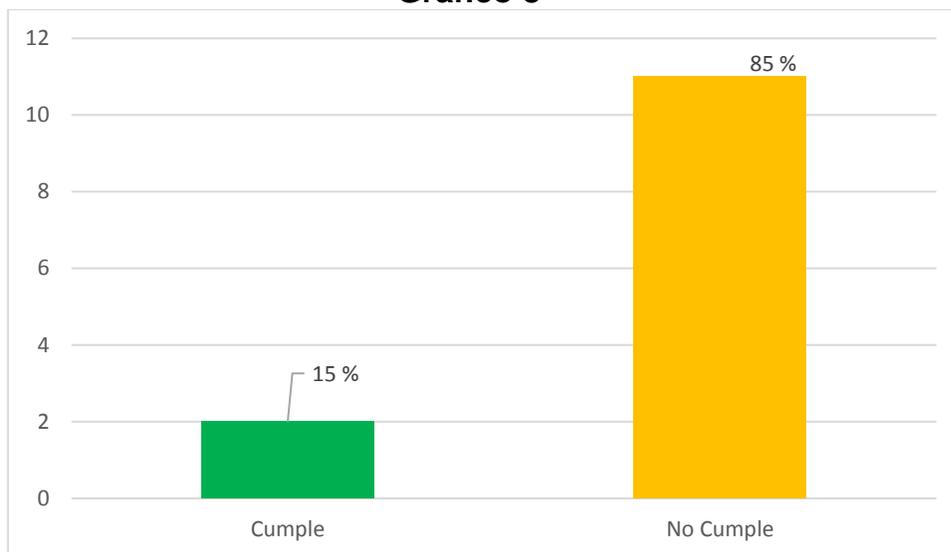
**Tabla 8 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Emite facturas de acuerdo a los requisitos que establece la ley” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quirquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Emite facturas de acuerdo a los requisitos que establece la ley	Frecuencia	Porcentaje (%)
Cumple	2	15
No Cumple	11	85

Total	13	100
-------	----	-----

Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024

**Grafico 8**



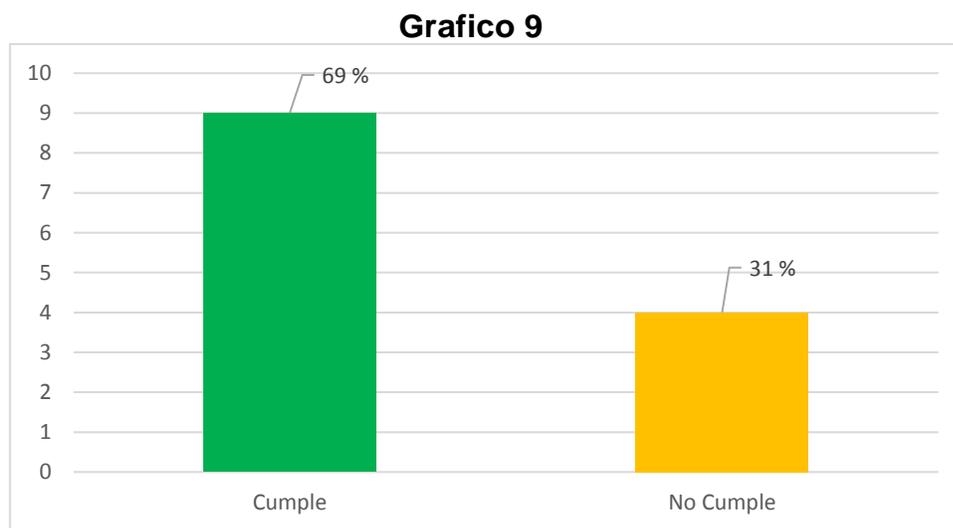
Para efectos de este deber formal existe un 15% que se rige por los parámetros de facturación a la hora de emitir las mismas, sin embargo, un 85% no los toma en cuenta.

**Tabla 9 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Presenta y exhibe las declaraciones dentro del plazo” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Presenta y exhibe las declaraciones dentro del plazo	Frecuencia	Porcentaje (%)
Cumple	9	69
No Cumple	4	31

Total	13	100
-------	----	-----

Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024



En cuanto al deber formal mencionado un 69% presenta y exhibe las declaraciones a tiempo, mientras que un 31% no lo hace.

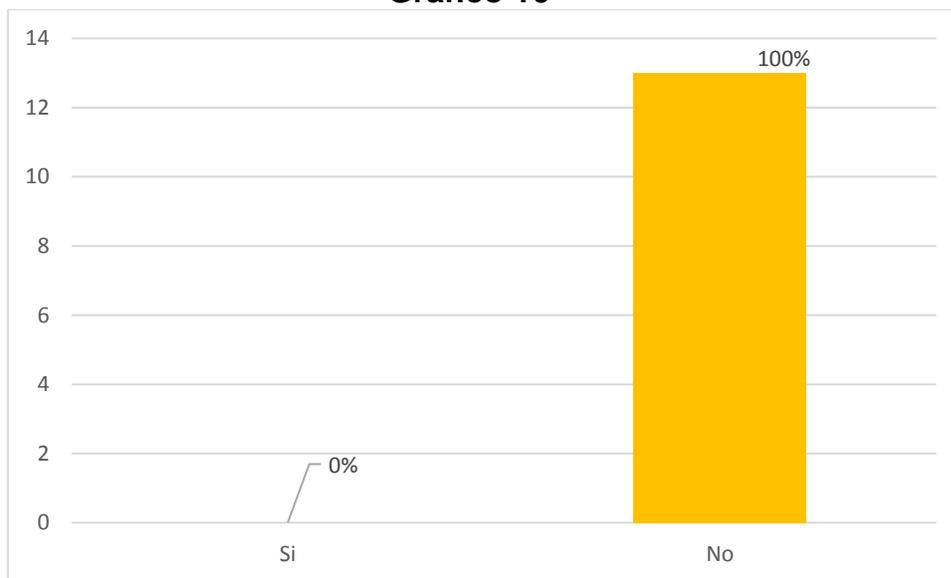
**Tabla 10 Distribución de Frecuencia sobre el Deber Formal: “Cumple con las leyes y colabora con la administración tributaria” en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Cumple con las leyes y colabora con la administración tributaria	Frecuencia	Porcentaje (%)
Cumple	5	38
No Cumple	8	62

Total	13	100
-------	----	-----

Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024

**Grafico 10**



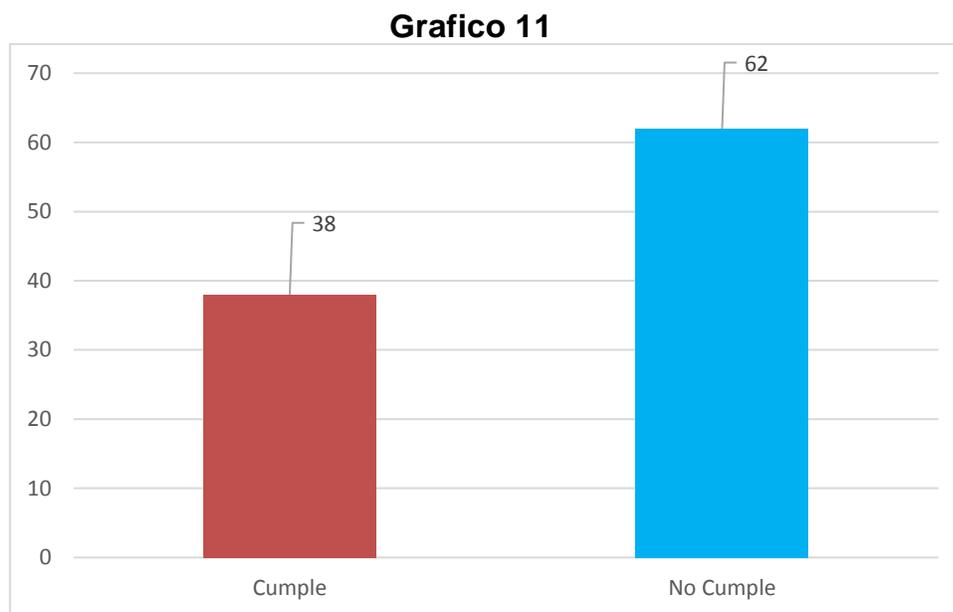
En esta tabla y grafico, se observa que un 38% cumple con las leyes y colabora con la administración tributaria, mientras que un 62% evade sus obligaciones legales.

**Tabla 11 Distribución de Frecuencia en referencia a la fiscalización en materia de los Deberes Formales del ISLR en el primer trimestre en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Fiscalización en materia de los Deberes Formales del ISLR en el primer trimestre	Frecuencia	Porcentaje (%)
Si	5	38 %
No	8	62 %

Total	13	100 %
-------	----	-------

**Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024**



Al momento de aplicar la encuesta todos los contribuyentes 100% indicaron que no s habían sido fiscalizados en el último trimestre, es decir, ninguno de ellos dio respuesta afirmativa.

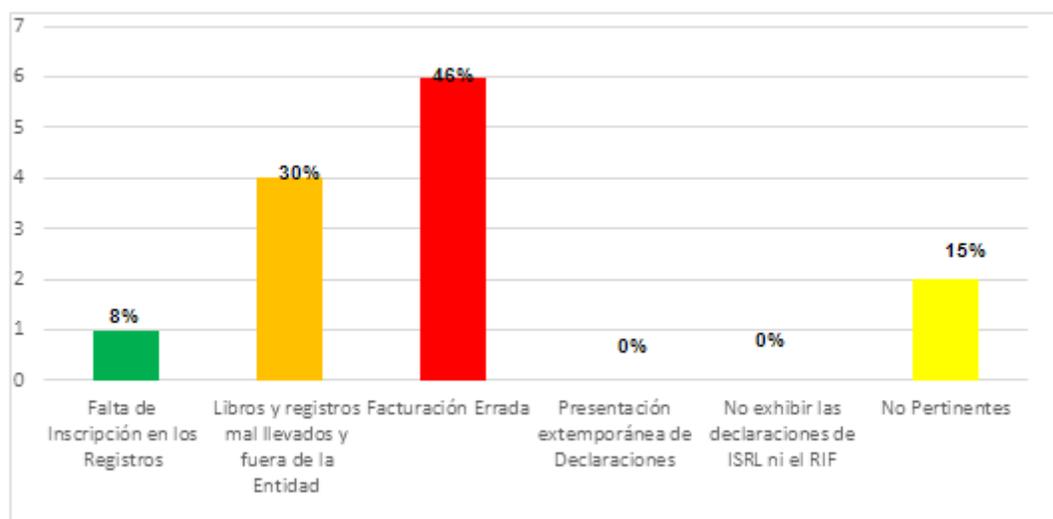
**Tabla 12 Distribución de Frecuencia de los incumplimientos de deberes formales en materia de ISLR por los que han sido sancionado los contribuyentes en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

Incumplimientos de Deberes Formales del ISLR, por los cuales son mayormente sancionados los contribuyentes.	Frecuencia	Porcentaje (%)
Falta de Inscripción en los Registros	1	8

Libros y registros mal llevados y fuera de la Entidad	4	30
Facturación Errada	6	46
Presentación extemporánea de Declaraciones	0	0
No exhibir las declaraciones de ISRL ni el RIF	2	15
No Pertinentes	0	0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100</b>

**Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024**

**Gráfico 12**



Entre los motivos por los que han sido sancionados los trece (13) contribuyentes, se obtuvo un resultado de tan solo 8% por no estar inscritos ante los registros pertinentes, por otra parte un 30% a causa de no mantener los libros en el establecimiento, aunado a ello, se encuentra un 46% que ha sido sancionado por realizar facturación errada, asimismo un 15% no exhibe las declaraciones de Impuesto sobre la Renta ni el Registro de Información Fiscal (RIF), mientras que para los ítems referentes a sanciones por

presentación extemporánea de declaraciones o por motivos no pertinentes se obtuvo que ningún contribuyente había sido sancionado por estas causas al momento de la encuesta.

Los resultados obtenidos permiten establecer que un número significativo de contribuyentes pertenecientes a la población estudiada, incumplen con la mayoría de los deberes formales, y a pesar de que las preguntas se orientaron a respuestas concretas y de tipo cerrado, se puede inferir en líneas generales, que existe un conocimiento inadecuado acerca de los deberes formales del ISLR, lo que implica que el aspecto semántico-perceptual de la comunicación referida al cumplimiento de los deberes formales en esta materia no se encuentra logrado.

Asimismo, las repuestas presentadas por los contribuyentes indicaron que no exhiben ni llevan de forma debida los libros y registros contables y especiales, además la gran mayoría de estos no emiten facturas de acuerdo a los requisitos establecidos por la ley, y por ende incumplen en porcentajes (%) significativos tanto con las leyes como con la Administración Tributaria. Es de hacer notar que en cuanto al cumplimiento o no de los demás deberes formales se mostraron resultados de menor relevancia en relación a los anteriormente descritos.

En ese mismo contexto, resulta oportuno indicar que el incumplimiento de los deberes referidos a libros y facturación fueron los de mayor selección por los contribuyentes cuando se les pregunto por cual incumplimiento habían sido sancionados, en base a ello es menester aclarar que, la población en estudio, a pesar de que lleva libros y registros, tal vez al momento de la fiscalización estos no se encontraban en el establecimiento por distintas causas, lo que nos permite deducir que por esa razón la administración

tributaria aplicó las sanciones correspondientes sobre el establecimiento, entendiendo que esta toma en cuenta el hecho en sí y no las razones que incidieron para su incumplimiento.

Por su parte, en lo que respecta al incumplimiento de deberes por facturación, se sobreentiende que todo establecimiento comercial ya sea por la venta o por la prestación de un servicio emite facturas, sin embargo, nada garantiza que estas cumplan con los criterios de facturación establecidos por la ley, lo que permite alegar que esa es una de las razones por las cuales fueron sancionados los contribuyentes en este caso en específico.

Es importante señalar que las aseveraciones antes descritas son referidas de acuerdo a los resultados arrojados en la encuesta aplicada, complementada con la observación directa por parte del investigador que se utilizó para recaudar información, acotando que estos contribuyentes respondieron en base a experiencias pasadas, ya que los mismos indicaron que durante el primer trimestre del año no fueron objeto de ningún proceso de fiscalización.

Ahora bien, el hecho de que los contribuyentes encuestados tengan un conocimiento inadecuado sobre los deberes formales del ISLR e incumplan con los mismo, implicará la aplicación y pago de multas y sanciones pecuniarias por parte de los organismos fiscalizadores correspondientes, por cuanto se estaría dejando de cumplir con el deber ciudadano de carácter tributario de contribuir a generar la riqueza del Estado.

Aunado a lo anterior se establece otra pauta relacional de interés, la cual gira en torno al desarrollo y aplicación de programas de educación y cultura tributaria, tanto para el logro de mejorar los niveles de conocimientos, como

para hacer que los mismos tengan un profundo sentido o significación, es decir, el conocer los deberes formales del ISLR evita la aplicación de multas y sanciones pecuniarias y contribuye a crear conciencia y ciudadanía tributaria. Todo ello enfocado en dilucidar la disparidad entre el nivel de conocimiento de los deberes formales y lo que tipifica la ley, para que exista correspondencia entre ellos. De igual forma cuando los establecimientos sufren sanciones tributarias no se observan motivados a cambiar de asesores contables, lo cual implica una confianza excesiva en la actual asesoría que recibe, y ello pudiera estar influenciando directamente los incumplimientos reiterados de los deberes formales del ISLR.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera importante denotar que la problemática referida al cumplimiento de los deberes formales del ISLR presenta muchas aristas de estudio y revisión, como las planteadas en la presente investigación, y que en la resolución de la misma el aspecto teórico-formativo de la educación y cultura tributaria del contribuyente y el papel que desempeñe su asesor contable es primordial.

#### **4.4 CAUSAS QUE MOTIVAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LAS PEQUEÑAS EMPRESAS OBJETO DE ESTUDIO**

Para la interpretación de las causas que motivan al contribuyente a incumplir con los deberes formales se realizó una (1) pregunta al respecto, que permitiera esclarecer las incógnitas en ese ámbito.

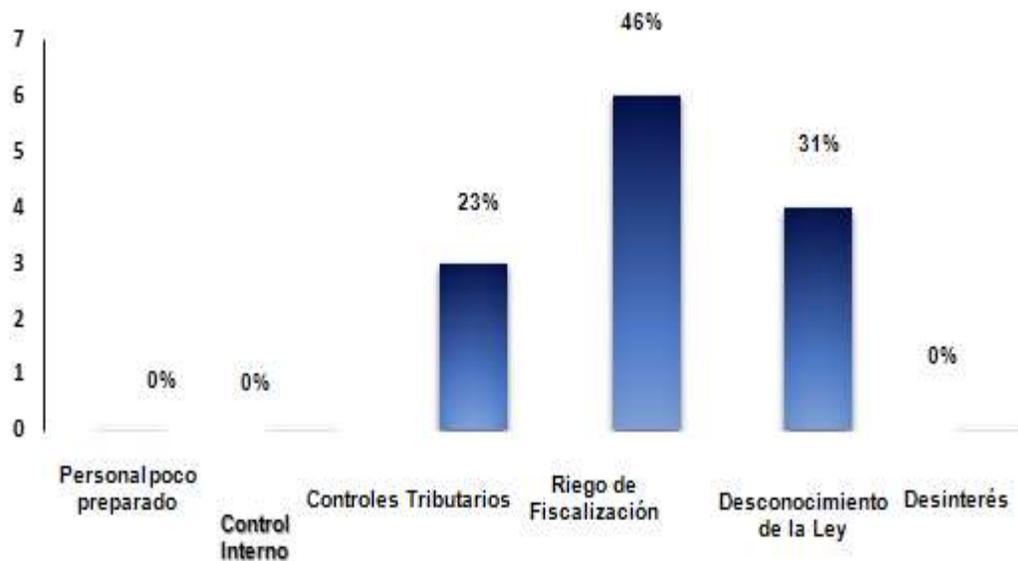
#### 4.4.1 Tabulación de las Respuestas de la encuesta relacionadas con los motivos de incumplimiento de los deberes formales del ISLR

**Tabla 13 Distribución de Frecuencia sobre las causas que motivan el incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta, en cifras absolutas y relativas. Caso: Grupo de contribuyentes del Sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.**

1- ¿Por cuál de las siguientes causas incumple con los Deberes Formales en Materia de ISLR?	Frecuencia	Porcentaje (%)
Personal Poco Preparado	0	0
Debilidad en el Control Interno	0	0
Falta de controles tributarios	3	23
Bajo riesgo de ser fiscalizado	6	46
Desconocimiento de la Ley	4	31
Desinterés	0	0
Total	13	100

**Fuente: Formato de Recolección de Datos Autores 2024**

#### Grafico 13



La causa que más motiva a los contribuyentes a incumplir con los deberes formales del ISLR es el bajo riesgo de fiscalización, representado por un 46%; seguido por el desconocimiento de la ley, con un 31% y por último con un 23% se encuentra la falta de controles tributarios, para los ítems relacionados al personal poco preparado, debilidad en el control interno y desinterés no se mostraron resultados al respecto.

Las cifras que mostraron los resultados obtenidos son claras, pues evidencian que la principal causa de incumplimiento por parte de los contribuyentes objeto de estudio, es el bajo riesgo de ser fiscalizado, esta causa comprende diversos factores como localización, el tipo de zona geográfica, la carencia de una sede de la administración tributaria, entre otros.

Por lo tanto, los contribuyentes no corren gran riesgo de ser fiscalizados, puesto que, para que la administración tributaria realice un proceso de fiscalización a estos contribuyentes, debe disponer de un equipo logístico que

aborde los conceptos que esto implica, debido a que en el municipio no se cuenta con una oficina de la administración tributaria (SENIAT), con esto no se intenta darle carácter de inmunidad a estos, sino que los mismo están al tanto que la periodicidad en que serán fiscalizados no es constante, debilitando así su cultura tributaria e incidiendo en el incumplimiento de los deberes formales en estudio.

Por otra parte, se encuentran los controles tributarios, que vienen a ser una modalidad aplicada por la administración tributaria que busca agilizar y garantizar la fiscalización de contribuyentes significativos ya sea en materia formal o material, este mecanismo no se encuentra en su mejor auge dentro del ente fiscalizador, porque a pesar de que cuentan con normas y procedimientos previamente establecidos para aplicar estos controles, no existe una forma contundente que les garantice el control sobre los contribuyentes, o al menos en lo que respecta a la población en estudio no han logrado el objetivo, evidenciándose en su mayoría que la falta de estos controles es una de las causas que los han llevado a incumplir con los deberes formales del ISLR, situación acentuada en mayor medida por la carencia de una oficina de la administración tributaria en la entidad, como se mencionó anteriormente.

En ese mismo orden de ideas se puede señalar que un porcentaje relevante de contribuyentes indican que por el desconocimiento que estos tienen ante las leyes tributarias es que incumplen con los deberes formales en materia de ISLR, aunque el principio del derecho “Ignorantia juris non excusat” indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido promulgada, han de saberla todos.

El análisis de esta categoría de estudio permitió esclarecer las causas por las cuales los contribuyentes en cuestión incumplen con los deberes formales del ISLR, permitiendo así una mayor comprensión de los hechos, y por ende contribuir al desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

Una vez finalizada la referida investigación de corte analítico, y realizado el análisis concerniente al cumplimiento de los deberes formales del ISLR, a partir del caso característico de un grupo de contribuyentes del en el sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas, resulta oportuno señalar los hallazgos más relevantes arrojados durante la investigación. En este sentido y cumpliendo con las premisas se establecen las siguientes conclusiones:

- La falta de conocimientos sobre la normativa legal vigente en cuanto a los deberes formales del ISLR, influye decisivamente en el cumplimiento de los mismos, observándose en los encuestados, que a pesar de haber sido sancionados estos contribuyentes siguen desconociendo sus obligaciones tributarias.

El asesoramiento contable-tributario es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, ya que este es uno de los principales motivos por los cuales se requiere su servicio dentro de las empresas que laboran en el en el sector de Quiriquire Municipio Punceres Del Estado Monagas.

- Una gran parte de los contribuyentes jurídicos fiscalizados incumple con algunos de los deberes formales en materia de ISLR; ya que en las

encuestas se observa que hasta un 69% de los entrevistados fue sancionado por incumplimiento de algún deber formal en la materia.

- Entre las causas que motivan el incumplimiento de los deberes formales se tiene: bajo riesgo de fiscalización, fallas en los controles tributarios y desconocimiento de la ley.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Además de detectar errores se deben proporcionar herramientas que permitan disolver o minimizar las deficiencias encontradas durante el desarrollo de la investigación, es por ello que se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Desarrollar y aplicar programas de educación y cultura tributaria dirigidos a los contribuyentes en estudio, cuyo fin sea educar sin presionar, y permita a estos mantener una relación más estrecha con los organismos de la Administración Tributaria.
- Promover actividades informativas y educativas, dirigidas al profesional de la contaduría pública, en relación con el desconocimiento que existe sobre los deberes formales del ISLR, incluyendo el apoyo de los entes fiscalizadores, como, por ejemplo, del SENIAT.
- Estimular a los contribuyentes jurídicos para que asuman un rol participativo en todos los aspectos relacionados con la materia tributaria, en función de valorar el aporte que los mismos prestan con sus impuestos al desarrollo de una Nación.
- Realizar investigaciones dirigidas al servicio que prestan los profesionales en el área Contable Tributaria que permita evaluar la

calidad de este servicio, el nivel de preparación y su incidencia en el cumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agullo, S. (2016). **Asesoría Contable**. [En Línea] Consultado el 29 de Enero, 2019 en:  
<http://dspace.umh.es/bitstream/11000/4082/1/AGULL%C3%93%20L%C3%93PEZ%20SILVIA.pdf>
- Araque y Otros (2015) [En Línea] Consultado el 25 de Marzo, 2019 en:  
<https://sites.google.com/site/asocomfer/home/dc>
- Arias, F. (2012). **El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica** (6a ed.). Caracas: Episteme.
- Ballesteros, J. (2014). **Funciones del Asesor Fiscal**. [En Línea] Consultado el 27 de Enero, 2019 en:  
<HTTPS://WWW.RUIZBALLESTEROS.ES/FUNCIONES-ASESOR-FISCAL/>
- Benedetti, E. (2016). **Motivaciones de la Evasión Fiscal**. [En Línea] Consultado el 09 de Febrero, 2019 en:  
<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6343/Benedetti%2C%20Emmanuel.%20Motivacioness%20de%20la%20evasion%20fiscal....pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bonilla, E. (2014). **La Cultura Tributaria como herramienta de política fiscal**. [En Línea] Consultado el 25 de Enero, 2019 en:  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>
- Bonzon, J. (2009). **Elusión Tributaria**. [En Línea] Consultado el 08 de Febrero, 2019 en: <http://losinspectores.blogspot.com/2009/07/evasion-y-elusion-fiscal.html>
- Cañizares, A. **Aplicabilidad del régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes**, Trabajo de Grado, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez,, Maturín (2014),

Carapa y Otros. (2014). **Impuesto Sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas**. [En Línea] Consultado el 20 de Marzo, 2019 en: <https://es.slideshare.net/anyelasosaguerra/bebidas-alcoholicas-69525527>

Cartujano. (2015). **¿Qué son las Contribuciones?**. [En Línea] Consultado el 10 de Marzo, 2019 en: <https://www.launion.com.mx/opinion/actualidad-fiscal/noticias/68875-%C2%BFqu%C3%A9-son-las-contribuciones.html>

**Código Orgánico Tributario**. (Decreto N° 1.434 del 17 de Noviembre de 2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.152, 18-11-2014.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.908 (Extraordinaria), 19-02-2009.

Crespo, E. (2016). **Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas** [En Línea] Consultado el 06 de Enero, 2019 en: <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

Cruz, J. (2012). **Auditoría Tributaria Control y Fiscalización** [En Línea] Consultado el 16 de Febrero, 2019 en: <https://es.slideshare.net/jesusacruz2008/control-y-fiscalizacion-2012>

Echavarría, R. (2018). **Determinación de la Obligación Tributaria**. [En Línea] Consultado el 05 de Marzo, 2019 en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/108617/trer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396: **Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales**.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista P. (2010). **Metodología de la Investigación**. (5ª Ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Hernandez y Villaroel (2015), **Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado** Trabajo de Grado, Universidad de Oriente, Maturín (2015),

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**. (Decreto N° 2.163 del 30 de Diciembre de 2015). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, 30-12-2015.

London, C. (2017). **Gerencia y tributos: Deberes de la Administración Tributaria** [En Línea] Consultado el 06 de Enero, 2019 en: <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2017/07/7-deberes-que-tiene-la-administracion.html>

Lozano, J. (2016). **Determinación de la Obligación Tributaria**. [En Línea] Consultado el 05 de Marzo, 2019 en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5755420.pdf>

Mantilla, M. (2017). **Imponiendo límites a la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria**. [En Línea] Consultado el 15 de Febrero, 2019 en: <http://gydabogados.com/articulos/imponiendo-limites-la-facultad-fiscalizacion-la-administracion-tributaria/>

Millan, G. (2013). **Determinación del ISLR** [En Línea] Consultado el 24 de Enero, 2019 en: <https://es.scribd.com/document/288665114/Determinacion-Del-ISLR>

Miodini, C. (2012). **La Interpretación de las Normas Tributarias**. [En Línea] Consultado el 15 de Marzo, 2019 en: [http://nulan.mdp.edu.ar/1697/1/miodini\\_c\\_2012.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1697/1/miodini_c_2012.pdf)

Moya, E. (2009). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas: Mobilibros

**Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.** (Decreto N° 2.507 del 11 de julio de 2003). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela , N° 5.662 (Extraordinaria), 24-09-2003.

Rodríguez, C. (2013). **Elusión y Evasión Fiscal.** [En Línea] Consultado el 16 de Febrero, 2019 en: <http://tutributo.blogspot.com/2011/04/elusion-y-evasion-fiscal.html>.

Staback, J. (2011). **Impuesto Sobre La Renta.** [En Línea] Consultado el 08 de Febrero, 2019 en: <http://www.aporrea.org/actualidad/a134172.html>.

Suarez A. **Diagnóstico del proceso de fiscalización empleado por el SENIAT Región Nor-Oriental, en materia de Impuesto sobre la Renta, en el Municipio Diego Urbaneja, Puerto La Cruz** Trabajo de Grado, Universidad de Oriente, Maturín (2011),

Yañez, J. (2016). **Evasión Versus Elusion.** [En Línea] Consultado el 19 de Febrero, 2019 en: <http://econ.uchile.cl/es/opinion/evasi-n-versus-elusi-n-diario-estrategia>

## **ANEXO**

**Estimado contribuyente:**

Se le agradece seguir las instrucciones que aparecen a continuación:

**INSTRUCCIONES**

- 1.- La información que Usted suministre será de mucha utilidad para los fines del presente estudio.
- 2.- En cada una de las preguntas que se le presentan marque con una (x) la respuesta que considere acertada en cuanto a su conocimiento
- 3.- El cuestionario consta de nueve (9) preguntas, las cuales deben ser respondidas en función de la realidad conocida o vivida por usted.
- 4.- Responder el cuestionario es una colaboración para el investigador. No significa ningún compromiso que lo vaya a comprometer, el mismo es anónimo.
- 5.- Se sugiere: No dejar preguntas sin responder.

Gracias por su colaboración.

## Cuestionario para ser aplicado a los contribuyentes

**Instrucciones:** Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con una "X", la que se ajusta a su realidad.

Tipo de Contribuyente: Ordinario \_\_\_\_ Especial \_\_\_\_

1- ¿Qué tipo de profesionales contrata para la asesoría contable y tributaria?

Contador Público-Administrador \_\_\_\_ Contador Público \_\_\_\_

Economista \_\_\_\_ Contador Público-Abogado \_\_\_\_

2- ¿Bajo qué condición los profesionales desempeñan sus labores de asesoría?

Interna \_\_\_\_

Externa \_\_\_\_

3- ¿Por qué motivo Ud. contrata el servicio de asesoría?

Por Calidad \_\_\_\_

Por el Costo \_\_\_\_

Ambas \_\_\_\_

4- ¿Cómo califica el servicio prestado por su asesor contable-tributario?

Bueno \_\_\_\_

Regular \_\_\_\_

Malo \_\_\_\_

5- ¿Con que frecuencia se comunica con sus asesores?

Semanal \_\_\_\_

Quincenal \_\_\_\_

Mensual \_\_\_\_

Semestral \_\_\_\_

Anual \_\_\_\_

6- Indique con cuales de los Deberes Formales que se indican a continuación Ud. Cumple como contribuyente.

Deberes Formales		Cumple	No Cumple
(C.O.T)	(Ley de ISLR) (Reglamento)		
Art 155: 1.- Cuando lo requiera las leyes y reglamentos: 1.1.- Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros y mantenerlos en el establecimiento	Ley ISLR Art 90: Llevar en forma ordenada, los libros y registros contables.		
1.2.- Inscribirse en los registros pertinentes	Ley ISLR Art 98: Inscribirse ante la administración tributaria		
1.3.- Colocar el número de inscripción en los documentos.	Reglamento ISLR Art 190: Dejar constancia del número de su inscripción en todos los documentos relacionados con la entidad.		
1.4.- Solicitar permisos y habilitaciones de locales.	Ley de ISLR Art 92: Notificar a la administración de finanzas el cambio de residencia, domicilio, sede social o establecimiento.		
1.5.- Presentar dentro del Plazo las declaraciones	Ley ISLR Art 79: Presentar la declaración definitiva de rentas en los tres meses siguiente a la terminación de su ejercicio económico. Ley ISLR Art 82: Presentar declaración estimada de rentas Ley ISLR Art 86: Efectuar las retenciones de ISLR dentro de los plazos y formas establecidos.		
2.- Emitir la documentación exigida	Ley ISLR Art 91: Emitir comprobantes de ventas o de prestación de servicios realizados en el país, de acuerdo con los requisitos de facturación establecidos por la Administración Tributaria.		
3.- Exhibir y conservar los libros de comercio y demás documentación	Ley ISLR Art 90: Exhibir los libros y registros contables a los funcionarios fiscales competentes.		

4.- Contribuir con los funcionarios en sus labores de inspección y fiscalización			
5.- Exhibir las declaraciones, informes y comprobantes	Artículo 97: Exhibir el comprobante de haber presentado la declaración de rentas.		
6.- Comunicar cualquier cambio de situación que tenga relación con su responsabilidad tributaria.	Ley de ISLR Artículo 92: Notificar a la Administración tributaria la apertura de cualquier procedimiento de quiebra, estado de atraso o remate.		
7.- Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando sea requerido.			
8.- Dar cumplimiento a las resoluciones, ordenes, providencias, etc.	Ley de ISLR Art 10: Dar cumplimiento a los deberes formales que determinen el Reglamento o la Administración Tributaria.		

7- ¿Ha sido fiscalizado en materia de los Deberes Formales del ISLR en el último trimestre?

Si \_\_\_\_

No \_\_\_\_

8- ¿Por cuál de los siguientes incumplimientos de deberes formales en materia de ISLR usted ha sido sancionado?

Falta de Inscripción en los Registros \_\_\_\_\_

Libros y registros mal llevados y fuera de la Entidad \_\_\_\_\_

Facturación Errada \_\_\_\_\_

Presentación extemporánea de Declaraciones \_\_\_\_\_

No exhibir las declaraciones de ISRL ni el RIF \_\_\_\_\_

No pertinentes \_\_\_\_\_

9- ¿Por cuál de las siguientes causas incumple con los Deberes Formales en Materia de ISLR?

Personal Poco Preparado \_\_\_\_\_

Debilidad en el Control Interno \_\_\_\_\_

Desconocimiento de la Ley \_\_\_\_\_

Falta de controles tributarios \_\_\_\_\_

Bajo riesgo de ser fiscalizado \_\_\_\_\_

Desinterés \_\_\_\_\_

*¡Gracias por su Colaboración*

## HOJAS METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

<b>Título</b>	<b>Cumplimiento de los deberes formales en el Impuesto Sobre La Renta de las pequeñas empresas del sector de Quiriquire</b>
---------------	---

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

### Autor(es)

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código ORCID / e-mail</b>	
Aquino González Alejandra	<b>ORCID</b>	C.I. 26975887
Del Valle	<b>e-mail</b>	alejandradvag@gmail.com
Guevara Salazar Jesús	<b>ORCID</b>	C.I. 21348285
Alexander	<b>e-mail</b>	alexandersalazara46@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema ORCID (Open Researcher and Contributor ID) se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

### Palabras o frases clave:

Cumplimiento de Deberes Formales
ISLR
Contribuyentes.

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

### Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

### Resumen (Abstract):

Los impuestos han jugado un papel crucial en la economía mundial, debido a que son ellos los que proporcionan en gran parte los ingresos necesarios para contribuir con el desarrollo de un país, no obstante, existen ocasiones en que la recaudación de impuestos limita la evolución del sector productivo de un país. La legislación venezolana impone el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en sus leyes especiales. Las obligaciones tributarias surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal, y de obligatorio cumplimiento. El presente estudio tuvo como objetivo general analizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta; caso: pequeñas empresas que laboran en el sector de Quiriquire del Municipio Punceres del Estado Monagas. El aspecto metodológico fue manejado a través del enfoque cuantitativo, mediante la investigación de campo, con un nivel descriptivo, la población está representada por trece (13) contribuyentes; para recabar la información se utilizaron técnicas como la entrevista no estructurada y la estructurada mediante una encuesta, Observación directa y revisión documental, esto permitió concluir que una gran parte de los contribuyentes jurídicos fiscalizados incumplen con algunos de los deberes formales en materia de ISLR. por lo que se recomienda. Desarrollar y aplicar programas de educación y cultura tributaria dirigidos a los contribuyentes en estudio, cuyo fin sea educar sin presionar, logrando así disminuir los incumplimientos en tales deberes.

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

### Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
MSc. Freddy Suarez	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	<b>C.I. 13544165</b>
	<b>e-mail</b>	fswarez.udomonagas@gmail.com
MSc. Elbita Marquez	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	<b>C.I. 14703598</b>
	<b>e-mail</b>	elbimel@gmail.com
MSc. Keyla Castillo	<b>ROL</b>	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	<b>ORCID</b>	<b>C.I. 9929150</b>
	<b>e-mail</b>	kcastillo.udomonagas@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema ORCID (Open Researcher and Contributor ID), se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

### Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2024	05	31

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

**Lenguaje:** spa      Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

### Archivo(s):

Nombre de archivo
NMOTTG_AGAD.GSJA2024

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 \_ - .**

### Alcance:

- ✓ **Espacial:** Quiriquire Municipio Punceres Estado Monagas
- ✓ **Temporal:** Intemporal

### Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarium en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

**Nivel Asociado con el trabajo:** Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

### Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

### Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

RECIBIDO POR [Firma]  
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

Cordialmente,  
[Firma]  
**JUAN A. BOLANOS CURTEL**  
Secretario

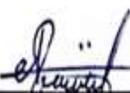
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manaja

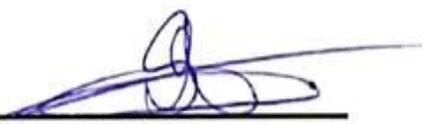
Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.

  
\_\_\_\_\_  
Br.: Aquino G., Alejandra del V.  
C.I: 26.975.887  
Autor

  
\_\_\_\_\_  
Br.: Guevara S., Jesús A.  
C.I: 21.348.285  
Autor

  
\_\_\_\_\_  
Prof. M.Sc. Freddy Suarez  
C.I: 13.544.165  
Asesor